

El papel que juega la triada, Estado, empresa y academia en la resocialización de los privados de la libertad de los centros de reclusión en la ciudad de Bogotá D.C.

Leidy Katherine Camacho Guzmán

Maestría en Administración de las Organizaciones

Escuela de Ciencias Administrativas Contables económicas y de negocios ECACEN

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

Bogotá, 2020

El papel que juega la triada, Estado, empresa y academia en la resocialización de los privados de la libertad de los centros de reclusión en la ciudad de Bogotá D.C.

Leidy Katherine Camacho Guzmán

**Monografía para Optar al Título de:
Magister en Administración de las Organizaciones**

Asesor:

Mg. Edith Burgos Tabares

Maestría en Administración de las Organizaciones

Escuela de Ciencias Administrativas Contables económicas y de negocios ECACEN

Universidad Nacional Abierta y a Distancia UNAD

Bogotá, 2020

Dedicatoria

Esta monografía quiero dedicarla a las personas privadas de la libertad, porque merecen una segunda oportunidad, de la mano del Estado, la academia y la empresa, nadie podrá entender la contradicción de la resocialización estando sin libertad.

A la sociedad en general porque somos los que podemos cambiar el presente y hacer un mejor futuro.

“El delito es un problema social mientras continúe el hambre, el desempleo, la falta de educación y salud, podrán construir mil cárceles; siempre estarán llenas”. Anónimo.

Agradecimientos

Agradecerle a Dios en primera instancia por su respaldo en las etapas de mi vida, a Juan Diego quien me acompaña todos los días en cada paso que doy, me da su amor y me apoya, a mis padres que siempre permitieron que siguiera mis sueños sin detenerme, a mi hermana mi mejor amiga que es mi compañera de vida y me apoya incondicionalmente.

A mi familia, mis amigos, a los niños del voluntariado, porque sin ellos no pensaría que el futuro debe ser mejor para cada una de sus vidas.

A la universidad por su personal profesional e integralidad, en cada materia vista, y docentes, así mismo, su enfoque dado para la sociedad.

Tabla de Contenido

Resumen	9
Abstract	10
Introducción.....	12
Planteamiento del problema	13
Pregunta de investigación.....	14
Hipótesis.....	15
Justificación.....	18
Objetivos	21
Objetivo General	21
Objetivos Específicos	21
Precisiones sobre el desarrollo de la investigación. Marco Referencial	22
Capítulo 1. Marco Teórico	22
1.1. Antecedentes.....	22
Problemáticas después de la prisión	25
1.2. La resocialización según la teoría existente	26
1.3. Estado actual del sistema penitenciario en Colombia	29
1.3.1. Situación de las cárceles y presos en Colombia	29

1.3.2. Establecimientos de reclusión en Colombia, infraestructura, y cantidades en la actualidad.....	32
1.3.3. Ubicación geográfica de los establecimientos carcelarios y penitenciarios	33
1.3.4. Privados de la libertad.....	35
1.4. Contribuciones de la academia y el Estado	39
1.4.1. Estado. Gobierno Nacional	39
1.4.1.1. El Estado y la cárcel en Colombia	43
1.4.1.2. Planes de gobierno frente a las prisiones	45
1.4.2. La academia, contribución a los privados de la libertad.....	49
1.5. La empresa y su actuación en la resocialización del individuo.....	54
1.5.1. Actualidad de la empresa y la resocialización	54
1.5.2. La empresa y el Estado como parte de la resocialización.....	57
1.5.3. Porcentaje de personas reincidentes	58
Capítulo 2. Marco Conceptual.....	61
Capítulo 3. Marco Legal.....	66
Capítulo 4. Metodológico de investigación.....	71
4.1. Tipo de Estudio.....	71
4.2. Fuentes de Información	71
4.2.1. Fuentes primarias	71
4.2.2. Fuentes Secundarias	72

4.3. Técnicas de Recolección de la Información	72
4.4. Población Estudiada	73
4.5. Muestra y Tamaño de la Muestra	73
4.6. Tipo de Muestreo.....	73
Capítulo 5. Cuadros de análisis y variables.....	74
Capítulo 6. Resultados de la investigación. Aplicación de instrumento	82
Meditación de una persona detenida.	82
Resultados del instrumento.....	82
Caso de éxito Sr. Wok y Charlie's	90
Capítulo 7. Conclusiones.....	93
Estado	93
Academia.....	94
Empresa	96
Capítulo 8. Recomendaciones	98
Estado	98
Academia.....	99
Empresa	101
Índice de tablas.....	105
Índice de ilustraciones	105
Índice de gráficos	105

Bibliografía.....	106
Anexos.....	115
Anexo 1. Entrevista, profesional especializado en el Sistema penitenciario colombiano desde el Ministerio de Justicia y el Inpec.....	115
Anexo 2. Entrevista, docente de la Unad que imparte educación en centros penitenciarios	117
Anexo 3. Entrevista subgerente grupo empresarial privado de carga internacional y almacenamiento.....	119
Anexo 4. Entrevista psicóloga gestión de talento humano, caso de éxito Sr Wok, y Charlie's cadenas de restaurantes	121
Anexo 5. Observación de la participación en el Bazar de la fundación Caminos de la libertad, 04 de agosto de 2019.....	122

Resumen

En actualidad el Estado establece unas políticas que incluyen el término resocialización, limitado a la ejecución de un trabajo dentro del penal, la participación en procesos educativos, asistencia en psicología y apoyo espiritual para los reclusos y sus familiares. Estas asistencias no cubren la totalidad de la población reclusa, ya que la cantidad de personas privadas de la libertad sobrepasa la capacidad de atención de los centros penitenciarios.

Por ello, es necesario fomentar mecanismos de desarrollo que fortalezcan los proyectos de vida de estas personas, habilidades para su incursión al campo laboral y procesos para la modificación de su conducta que permitan la transformación del ser, preservando el derecho fundamental a la dignidad humana.

Cabe destacar que en ocasiones se deja la responsabilidad al Estado de intervenir estos lugares; pero no solo el Estado es quien debe estar al frente del proceso de resocialización, sino que debería tener en consideración que la academia, la empresa y la comunidad, pueden participar como un ente socialmente responsable para garantizar el contexto y las condiciones que le faciliten su transformación y retorno a la vida social.

Es fundamental que los tres entes intervengan, el Estado, la empresa y la academia ya que pueden contribuir en el mejoramiento de la resocialización de estas personas, pero cómo se puede hacer, cómo se logra esta resocialización de una manera posible; a través de esta monografía se profundizan los conceptos y contextos para buscar proposiciones que puedan solucionar en parte esta problemática.

La tríada puede ser involucrada para aportar al desarrollo del ser humano dignamente, teniendo en cuenta como base la humanización de los privados de la libertad, enfocados en favorecer a todos los actores involucrados.

Palabras Clave

Resocialización, reclusos, Estado, empresa, academia, universidad, dignidad, humanización.

Abstract

Currently the state establishes politics which include resocialization. This term is limited to execution of a job inside the penitentiary center, the participation in educational processes, psychology and spiritual assistance for the inmates and their family. This assistance does not cover the totality of the population privated of liberty. Because the number of inmates exceed the attention capacity in the penitentiary centers.

Thus, it is necessary to foment development mechanisms that improve life projects of these people, abilities for their inclusion in the work environment and processes to modify their conduct and transform themselves. Preserving in this way the fundamental right to human dignity.

Sometimes, the responsibility of these reclusion centers is delegated to the state, but in the resocialization process the state is not the only institution responsible. It should be considered the academies, the companies and the community to guarantee a context with the conditions to facilitate the transformation and the return to the society,

It is fundamental that these three entities the company, the academy and the state could contribute to the improvement in the resocialization of these people. But what is the way to make it possible?. In this monograph we will analyse the concepts and context of these inmates to propose strategies and mechanisms to solve this problematic.

This triad could be involved to contribute to the development of the human being with dignity. Considering the humanization of the people deprived of liberty. With the objective to benefit all the actors involved.

Keywords

Resocialization, inmates, state, company, Academy, University, dignity, humanization

Introducción

Esta investigación se permite describir el papel que juega la triada Estado, empresa y academia en la resocialización de los privados de la libertad de los centros de reclusión en la ciudad de Bogotá D.C., en búsqueda de las contribuciones de cada uno de los actores, en especial la empresa, partiendo de un conocimiento teórico de investigación para saber cómo se realiza en la actualidad.

El trabajo está realizado de tal manera que se podrá encontrar un marco teórico ambientando el escenario dispuesto para evidenciar la teoría existente frente al problema de investigación, así como las variables que intervienen, tales como los antecedentes, conceptualización de la resocialización según bibliografía, descripción de los establecimientos carcelarios, información acerca de los aportes de Estado, academia y empresa, llevando a una comparación de la teoría con el contexto. Se efectúa una revisión material bibliográfico, entrevistas a los tres actores, Estado, academia y empresa, y se evidencia casos de empresa exitosos de resocialización de privados de la libertad.

Finalmente, se encontrarán las conclusiones y recomendaciones en concordancia con el material bibliográfico y resultados de instrumentos de investigación, contrarrestando la amplitud de la información, el sistema carcelario decadente, y el recelo a la reincidencia por parte de la empresa.

Planteamiento del problema

El aumento de delincuencia e inseguridad es un problema significativo para la sociedad, del cual a través de los años no se ha encontrado una solución que convenga al país, “la cárcel es un cáncer que consume lentamente el tejido social. Es una enfermedad para la cual todavía no se ha descubierto su cura” (Orrego, 2001), el encierro para prevenir el delito y resocializar al delincuente no ha dado los resultados planteados, esto se puede evidenciar en el incremento de reincidentes en las cárceles colombianas como lo indica el informe del Inpec es de 23.759 personas, que corresponden al 20,1% del 100% de la población privada de la libertad. (Inpec, 2020). El sistema carcelario y penitenciario en Colombia ha venido empeorando con la cantidad población, migrantes de países vecinos, bajo índice de educación, problemas en el sistema de salud, pocas oportunidades laborales, así mismo la utilización de recursos para estos centros penitenciarios destinados a la corrupción: 120 funcionarios capturados, entre esos dos directores de cárceles como Cesar Augusto Ceballos director de la cárcel La Modelo, (El Tiempo, 2019). Cada uno de estos problemas se han ido multiplicando como consecuencia a los operativos y aumento en las medidas de seguridad que promueven la aprehensión de más personas que aparentemente cometen delitos. Sin embargo, las condiciones que presentan estos centros de reclusión, además de la ya mencionada corrupción, le sigue la denigración como seres humanos, la violación de sus derechos, y la misma injusticia, hace que pierdan el fin para el cual fueron diseñados, el cual no es quitarle un delincuente a la sociedad encerrándolo, sino que va más allá, en el de reformar las conductas que lo llevaron a cometer los delitos por los cuales están imputados, pero ¿el Estado en qué medida contribuye al cambio de estas personas?.

En primera instancia el de respetar el derecho fundamental según la constitución política de

Colombia en su artículo 12, (nadie será sometido a tratos crueles, inhumanos o degradantes), así mismo, en el cumplimiento de todos los artículos referentes a los derechos fundamentales, a la salud, y a la seguridad social, atención en saneamiento, ofrecer formación y habilitación profesional a quienes lo requieran, por otro lado “propiciar la ubicación laboral de las personas en edad de trabajar” (Constitución Política de Colombia, 2008, p29). Derechos políticos, como el sufragio, y la protección a la dignidad humana, además de los artículos y fallos de la Corte constitucional que le permitan el desarrollo como individuo; ¿la academia cómo puede intervenir en el desarrollo individual de los reclusos? Mayorga G., 2011 afirma:

Para que el tratamiento penitenciario funcione no solamente se debe encerrar a la persona, el tratamiento penitenciario requiere formación del ser humano en valores, el sistema de aprendizaje debe ser revalorado y se deben aplicar técnicas pedagógicas más acordes a la realidad de la población.

El Estado y la academia no son las únicas ¿podría la empresa apoyar con oportunidades laborales acordes a su situación?” podría ser acompañado de la formación laboral que le permita al individuo tener herramientas para que al recobrar la libertad pueda ser productivo a una sociedad” (Mayorga G., 2011). Cada uno de estos actores podría contribuir de manera específica para favorecer las vidas de seres humanos presos de su libertad.

Pregunta de investigación.

¿Cuál es la posición de la triada Estado, empresa y academia frente a la resocialización de los privados de la libertad según la teoría existente?

Hipótesis

La situación de las cárceles del país no es desconocida, debe ser punto de reflexión y establecimiento de lineamientos que permitan mejorar la realidad; este progreso podría existir mediante la participación oportuna de la triada Estado, academia, y empresa como base fundamental para la resocialización.

A pesar que el Estado ha creado Casa Libertad para ayudar a los pospenado, evocando la transformación del ser, y contribuyendo al proceso de resocialización y reintegro a la sociedad de estas personas por medio de capacitaciones en programas de arte, crecimiento y productividad, asimismo, ayuda en superar adicciones, y fomento en habilidades para el trabajo, no son del todo suficientes, sería propicio que existiera la posibilidad de obtener un empleo al salir en libertad, para que esto sea posible es necesario el apoyo de la empresa privada y pública en la generación de oportunidades para que esta población no se convierta en reincidente.

Para que esto suceda y conseguir para los pospenados mayores posibilidades exitosas de reinserción a la sociedad; debe existir un proceso que facilite su reincorporación al trabajo, mediante un desarrollo individual y que el condenado manifieste su real arrepentimiento sobre la ejecución de su delito, además de la intención de cambio; en este ámbito también la empresa puede proporcionar herramientas, y posibilidades de empleo, en ese orden de ideas el condenado pueda divisar, que aunque ha perdido una parte de su vida, (el tiempo gastado en estar tras las rejas), logre tener una oportunidad de crear un futuro diferente al pasado que lo condenó. Siendo la empresa quien proporciones dentro de las cárceles y fuera de ellas vacantes necesarias para emplear a estos privados de la libertad, teniendo en cuenta su situación de sindicatos,

condenados y pospenado, pero brindándole la posibilidad de reinsertarse a la vida en comunidad de la manera correcta tomando acciones reales para transformar sus vidas.

Si la empresa pública y privada, incluyera a esta población dentro de sus planes de reclutamiento de personal, formación y enganchándolos a la vida laboral, disminuiría la tasa de reincidencia como lo demuestra el informe del Inpec de diciembre de 2019, “la población reincidente sumó 23.675 personas, distribuidas así: en intramuros el 18.439, con domiciliaria 4.551 y con vigilancia electrónica 685, correspondiente al 19%” (Inpec, 2020, p61), de la población actual de las cárceles del país, aunque el ciudadano ya ha pasado por dicha situación y ha sido condenado anteriormente, vuelve a ser privado de la libertad por nuevos delitos y condenados, lo que imprime un factor determinante en que la resocialización no está siendo alcanzada, que el objetivo de la cárcel se convierte en una especialización de los delitos, mientras tanto las empresas indican que no cuentan con personal calificado, ni con mano de obra barata que cubra las vacantes disponibles.

Finalmente, otra de las situaciones que aqueja esta población se ha enmarcado con un hacinamiento carcelario, dentro del cual una persona privada de la libertad le cuesta al Estado anualmente \$17.907.962 millones de pesos, y que el establecimiento carcelario lo que propicia es un ambiente de violencia, corrupción y desigualdad, la oferta y el acceso a los programas de resocialización son limitados, lo que impide la rehabilitación del individuo (Hernández Jiménez, La resocialización como fin de la pena, 2017) , es así necesario que para lograr transformar sus vidas consigan talleres para pasar el tiempo que estarían siendo proporcionados por las empresas en conjunto con la academia, tal y como lo ha evidencia la cárcel Distrital con una ocupación de 980 privados de la libertad en su modelo de resocialización se encuentran:

Clases de costura, estampados, manejo de la madera, escrituras creativas y justicia restaurativa sumado al trabajo en la cocina y en la emisora del recinto carcelario hacen parte de las actividades que les permiten a los reos ocupar las horas mientras llega la ansiada libertad y, cuando la motivación en el encierro lo permite, transformar sus vidas, (Garcia Hernández, 2019).

Las empresas públicas y privadas deberían aprovechar estos espacios para capacitar y entrenar a los privados de la libertad, para ser contratados por ellos dentro de sus organizaciones, desde temas tan manuales como este claro ejemplo anteriormente descrito hasta ocupaciones específicas, según artículo de la revista dinero en el país existen más de 20 empresas que se han comprometido con la transformación de un pospenado (Dinero, 2018), donde los capacitan y les ofrecen un empleo, pero de “1.500.000” existentes (Grupo Bancolombia, 2019) es un porcentaje insignificante las que están participando.

Si más empresas contribuyeran con empleo, formación, colocarán de sus recursos como responsabilidad social empresarial, lo que incluiría una legislación más contundente por parte del Estado que contenga también beneficios para las organizaciones, se lograría mayor intervención en la resocialización de los privados de la libertad.

Justificación

La responsabilidad de la construcción del país no debe ser exclusivamente de las políticas del gobierno, y decisiones del Estado, sino también va de la mano de dos actores fundamentales en el desarrollo social y son, la empresa y la universidad.

De acuerdo al código penal ley 599 de 24 julio de 2001, debe incluirse *un proceso de resocialización y reinserción social, que incluye al sistema educativo, (instituciones) y a las empresas* para que puedan establecer programas que permitan su educación a los privados de la libertad y así mismo, generen puestos de trabajo dentro de los recintos penitenciarios. Del mismo modo por parte del Estado, existe un tratamiento penitenciario, que incluye salud, alimentación, educación:

La Uspec, previo concepto del Inpec, elaborará un manual de construcciones con las debidas especificaciones, según su clasificación legal y niveles de seguridad, efectividad y dignidad de su cometido, detención, **resocialización o rehabilitación**; el clima y terreno de su ubicación, su capacidad, espacios de alojamiento, trabajo, educación, recreación, materiales indicados y cuanto se requiera para el control económico y el acierto estructural y funcional de estas edificaciones. (Defensoria, 2014).

Constituyendo de dicha manera, la triada Estado, academia y empresa, proporcionando la finalidad real de los centros penitenciarios que se trata de resocializar al privado de la libertad para volverlo apto para vivir en sociedad.

No obstante, el país enfrenta una situación de inseguridad, corrupción, manejos indebidos en todos los ámbitos, disminución de presupuestos, empobrecimiento de la población, lo que hace

que se incrementen los actos delictivos mayores y menores; incrementando la cantidad de presos en las cárceles, reduciendo las posibilidades de resocialización.

Este tipo de problemáticas se pueden encontrar en todas las cárceles de América Latina que se diferencian, porque unas son autogobernadas por los mismos presos, como Brasil, Venezuela, México, El Salvador, y otras, y otras porque en definitiva la justicia las dirige, como es el caso de Chile y Perú.

Las instituciones carcelarias según el Instituto penitenciario en Colombia están compuestas por 93.1% de hombres y el 6.9% mujeres, y distribuida “por Regionales se dividió así: Central 36,3% (44.900), Occidente 19,5% (24.200), Norte 11% (13.621), Oriente 9,9% (12.294), Noroeste 12,1% (14.954) y Viejo Caldas 11,2% (13.833)” (Inpec, 2020, p28). Presentando un problema de hacinamiento debido a que la capacidad de los centros penitenciarios es de 80.260 cupos, a diciembre de 2019 se encontraban 13.802 internos, lo que significa una sobrepoblación de 43.542 personas en el total de las cárceles del país, indicando un hacinamiento de 54,3%, (Inpec, 2020, 30), según los parámetros internacionales se determina que se encuentra en sobrepoblación crítica. Por otra parte, la situación jurídica de los privados de la libertad se divide en dos grandes poblaciones, los condenados y los sindicados, quienes comparten los centros de reclusión, los primeros son aquellos a los que ya fue dictaminada una sentencia, los sindicados son los que esperan a su juicio para que les indiquen el castigo a su delito.

Estas poblaciones son las que impactan directamente en el sistema penitenciario, debido a que es a quienes debe el Estado proporcionar los elementos, planes, recursos necesarios para resocialización del individuo apalancándose en los demás entes academia y empresa para llevarlos a cabo. Esta monografía pretende desarrollar una investigación descriptiva donde se identifique la participación y contribución de cada uno de los actores de la triada y su relación

con la construcción de responsabilidad social en las personas privadas de la libertad, como instrumentos para el mejoramiento de la resocialización de esta población que afecta directamente a todo el país, y que puede ser intervenido a fondo, llevando a una investigación de los conceptos y relaciones conceptuales en entre ellos para encontrar una posible solución, teniendo en cuenta que parte del principio del cual la privación de la libertad tiene un fin, que se traduce en la modificación de una conducta para la resocialización del individuo para la convivencia en sociedad.

Objetivos

Objetivo General

Determinar el papel del Estado, la Academia y la Empresa, en la contribución de modelos para resocializar los individuos privados de la libertad en los centros de reclusión en la ciudad de Bogotá.

Objetivos Específicos

- Conceptuar la posición de la triada frente al problema de la privación de la libertad y la resocialización.
- Establecer las contribuciones que puede hacer la academia y el Estado, en el mejoramiento de la resocialización de los privados de la libertad en la ciudad de Bogotá
- Determinar el impacto que tienen las organizaciones frente a esta problemática, y alternativas de solución que permitan la resocialización de estas personas

Precisiones sobre el desarrollo de la investigación. Marco Referencial

Capítulo 1. Marco Teórico

1.1. Antecedentes

En los orígenes del sistema carcelario tenemos que la privación de la libertad como sanción si bien era cierto que se optaba por el encierro antes del juicio, esto se practicaba en Persia, Japón, Babilonia, oriente y oriente medio, china, Egipto e india y América, según López Melero, (2017) esta práctica:

Se ha utilizado desde tiempos remotos para castigar o dificultar la actividad de algunas personas, pero la cárcel, tal como hoy la conocemos, empieza a ser mencionada a finales del año 700. En la época de Alfonso IX, los delincuentes se organizaban en sociedades secretas de bandidos; en las circulares de la Santa Hermandad del siglo XV y posteriormente se tienen conocimiento de las Cortes de Milagros agrupadas por mendigos, delincuentes y minusválidos. (López Melero, 2017, p3).

Los romanos consideraron el encierro como un aseguramiento preventivo del acusado, era la forma de mantenerse seguros a los procesados antes del juicio, de ahí se decidía si iban a cárcel temporal o cárcel permanente, de ahí eran trasladados a mazmorras en castillos, subterráneos, y torres de los castillos, donde se hacinaba o abandonaba a los acusados siendo esto nada nuevo de lo que sucede en la época de hoy.

En la edad media se hacen unas detenciones preventivas, pero adicionalmente se maltrata al acusado, sometiéndolo a sufrimientos corporales, amputaciones, no importaba su suerte, y eran encerrados cualquier clase de delincuente.

Seguidamente, a través de los años en los siglos XVII, XVIII, se instituye la tortura como parte del proceso penal y era el modo de esclarecer la verdad, existía el aislamiento, silencio,

trabajo, y enseñanza religiosa, y las penas disciplinarias eran severas. En el siglo XV se fundó el establecimiento Gante en el año 1775 creado por Juan Vilain determino en clasificar los reclusos por pabellones, separados de mujeres, y por delitos, y se determina un tiempo en el cual debe estar privado de su libertad, y se le enseña un oficio, sin incurrir en castigos severos para delincuentes. Durante el siglo XVIII se reforma el sistema carcelario con ideas de humanización, donde se entendía la prisión como una correccional para que al volver al penado a la libertad no fuera una carga para la sociedad. (Rodríguez Pineda, 1998).

Con la revolución francesa surgen los lineamientos de igualdad, fraternidad, y libertad, donde no se debía perder de vista el fin del castigo, el cual era la prevención del crimen, y con todas las maldades realizadas, castigos a los que fueron sometidos, lo único que se lograba era:

Una cárcel que, en lugar de ser beneficiosa, ha sido una plaga para el público, y los presos no han vuelto a la sociedad, sino es para robar la propiedad al hombre de bien, para corromper la moral y para alterar la tranquilidad pública. (Rodríguez Pineda, 1998).

El sistema carcelario moderno cuenta con centros de rehabilitación para hombre y mujeres separados, en Colombia en 1.828 se da inicio al régimen penitenciario por Simón Bolívar, a este se le realizan modificación en la nueva granada en 1.838, y se incurrirá a trabajos forzados, en 1.848 se diseña la arquitectura de la penitenciaría de tipo panóptico, bosquejada por Reed, tomando el modelo utilitarista que hace el filósofo Jeremy Bentham en la periferia, una construcción en forma de anillo; en el centro, una torre, ésta, con anchas ventanas que se abren en la cara interior del anillo (Bentham, 2012). La construcción periférica está dividida en celdas, cada una de las cuales atraviesa toda la anchura de la construcción. Tienen dos ventanas, una que da al interior, correspondiente a las ventanas de la torre, y la otra, que da al exterior, permite que la luz atraviese la celda de una parte a otra, diferenciado al de Reed porque era una planta

cruciforme de tipo cruz, en la cual los cuatro lados son iguales, siendo diferente su estructura arquitectónica al modelo Panóptico, pero llamándose en Bogotá de dicha manera y aceptado como tal. (Garzón Zapata, 2017).

Bajo la mirada Foucault (1976) el panóptico es un:

Espacio cerrado, recortado, vigilado, en todos sus puntos, en el que los individuos están insertos en un lugar fijo, en el que los menores movimientos se hallan controlados, en el que todos los acontecimientos están registrados, en el que un trabajo ininterrumpido de escritura une el centro y la periferia, en el que el poder se ejerce por entero, de acuerdo con una figura jerárquica continua, en el que cada individuo está constantemente localizado, examinado y distribuido entre los vivos, los enfermos y los muertos. (p229).

A estas descripciones se logra hacer referencia a los más conocidos que fueron los panópticos de Bogotá ubicado en el Museo nacional y Tunja que ahora es el convento de San Agustín, los cuales tenían el control sobre los detenidos desde unas torres centrales y funcionó hasta la década de los 40, conforme a lo descrito por Foucault.

En consiguiente, en el 1914 se creó la dirección general de prisiones e igualmente las primeras normas de operación de la cárcel como un medio de sanción social. Con las diferentes reformas a estas normas se creó el nuevo código penal colombiano, hace una clasificación de los internos. Los internos en los centros de reclusión serán separados por categorías, atendiendo a su sexo, edad, naturaleza del hecho punible, personalidad, antecedentes, y condiciones de salud física y mental. También separados de los condenados, de acuerdo con su fase de tratamiento, hombres de mujeres, primarios, de reincidentes, los jóvenes de los adultos, los enfermos. (Puentes, 2003).

En las versiones de estos cambios propuestos se ha tenido la intención de brindar un cambio o transformación al recluso para su forma de vida, y que este llegue a una libertad primero

condicional y luego la libertad donde se encuentre rehabilitado de tal forma que no vuelva a cometer delitos, sin unos fines satisfactorios.

Problemáticas después de la prisión

Michel Foucault quien fue reconocido mundialmente por sus ideas sobre las instituciones sociales y el apoyo a presos, en su transformación filosófica afirma la construcción del ser, donde la búsqueda de sí mismo no tiene coherencia, sino más bien la construcción del individuo base fundamental en esta tesis para la resocialización del privado de la libertad, entendiéndolo como un ser que necesita ser construido. La salida a la libertad es el momento más importante en la vida de un recluso, es el retorno a la sociedad donde espera encontrar la oportunidad de volver a vivir.

En entrevista realizada al expresidiario y psicólogo Fleet Maull, fue condenado por tráfico de drogas en 1985, tres décadas privado de la libertad, lejos de su pequeño hijo. En un penal de máxima seguridad en Estados Unidos; afirma que la solución no está en más cárceles sino trabajar la mente del criminal. Este psicólogo norteamericano conocido como embajador de paz en prisiones plasmó un mensaje de humanización en los centros de reclusión e hizo recomendaciones para superar la crisis por el hacinamiento. Fue invitado por la fundación Internamente que con el Instituto Prison Mindfulness realizan el evento Innovación Social en cárceles del país para lanzar Caminantes de Libertad, programa que, dicen sus promotores, ha logrado cambios en reclusos y trabajadores de 86 penales del mundo. Él con sus estudios y el tiempo que estuvo en la cárcel lo dedico a la docencia y apoyo a los otros reclusos, al salir del a cárcel logró obtener un puesto como docente donde se ha podido desarrollar más y ha logrado llegar a otros lugares del mundo, dando sus conferencias y aportando en la construcción de penales más humanos. (Álvarez Correa, 2019). Por otro lado, se hace la premisa desde un

fragmento de periódico la opinión sobre que la empresa no está preparada para recibir a un expresidiario,

Como la justicia es tan punitiva, el empresario no acepta a un expresidiario, porque este no sale preparado mentalmente, con trabajo emocional. Sale con rencor. Lo que buscamos es una transformación del preso, ese es el primer paso. Entiendo por lo que pasan y quiero decirles que en toda circunstancia su destino está determinado por cómo afronten el futuro. Esta es la puerta de la libertad. Pueden quedarse con la mentalidad de víctimas, pero de qué les va a servir. (La opinión, 2019)

Un panorama desde el Estado, academia, empresa, donde cada actor tiene una deficiencia en sus estigmas e instituciones sociales que no permiten que sea observado desde la humanización y la resocialización del privado de la libertad.

1.2. La resocialización según la teoría existente

En primer lugar, se aborda el término “socialización”, que empieza desde la infancia donde se incluye una serie de conductas, leyes, normas, en el conocimiento del ser humano y se adhieren a su personalidad para que se rijan conforme a un estándar en comunidad, la cual parte desde su núcleo familiar como primera instancia de socialización, y va secundariamente en el colegio, televisión, internet, y demás que puedan influir en su aprendizaje. Como lo indica la siguiente cita de un documento de la revista de Fundamentos en humanidades de la Universidad Nacional de San Luis Argentina,

La socialización constituye un proceso de aprendizaje social, donde normas, valores y costumbres de una sociedad, van progresivamente siendo incorporados. Durante este proceso el individuo va ir internalizando y haciendo propio, los valores, normas y pautas culturales. La adecuación a las conductas impuestas en la estructura social derivará en la

aceptación o no del individuo. Las conductas que no se ajusten a las pautas culturales serán catalogadas como desviadas. (Gorra, 2014).

Donde se lleva a cabo esta socialización, es en la sociedad, entendida como un espacio donde se relacionan las personas, cumplen unas normas y leyes, determinadas por el sistema (Estado), y los individuos deben desempeñarse autónomamente, siguiendo lo preestablecido. Cuando se incumplen los parámetros de ley y afectan al resto de la comunidad se configura el delito, siendo este castigado por el sistema, ya que es una conducta que va en contra del mandato jurídico de la sociedad, conocida como la desviación que sería producto del choque entre la estructura cultural y la estructura social (Gorra, 2014), que van en contradicción con los medios preestablecidos. Por lo tanto, infringir la ley constituye así un castigo, para aquellos individuos que pertenecen a una sociedad y han realizado alguna conducta que va en contra de las normas, y deberes de los ciudadanos, son involucrados en un sistema de restauración de valores y formas de percibir la realidad, siendo así la resocialización no solo dada en un centro penitenciario, sino en cualquier forma de cambio de conductas, (conductas que no sean de acuerdo a lo establecido por la sociedad), sea un centro de rehabilitación por abuso de drogas, hasta un reclusorio de menores de edad en formación; que posibilita una interacción social aceptada por una comunidad, y se enfoca literalmente en la interacción social. El estar privado de la libertad, como consecuencia de corrección al haber cometido un delito constituye un proceso de interiorización, donde el entidad carcelaria, debe centrarse en restaurar esas conductas para que el privado de la libertad pueda ser reincorporado a la sociedad sin afectar a otros individuos, el fin de la privación de la libertad es poder modificar las conductas (Foucault, 1976). Este cambio de conductas significa una transformación del individuo dentro de la prisión, que es aceptada por la sociedad, siendo así que la privación de la libertad no se enfoca plenamente en la tener un efecto represivo, con único fin

castigar a aquel que cometió el delito, sino de mantener una serie de actividades que genere efectos positivos que induzcan al cambio general del individuo para reincorporarse nuevamente a la vida civil, basándose principalmente en una función social del Estado frente a los ciudadanos.

En Colombia, en comparación con la teoría, cuando existe el modelo rehabilitador se elimina la cárcel como principal opción, no tener la necesidad de internar al ciudadano sino que pueda resocializarse estando en libertad, siendo que para este país, el principal modelo rehabilitador es el intramural, lo cual se adscribe a la paradoja de pretender educar para la libertad con ausencia de esta (Hernández Jiménez, Universidad del Norte, 2017). En efecto sobre los principios del Estado con base en la resocialización:

Se visibiliza por primera vez en el código penal de 1980, a pesar de tener como antecedentes tratados de derecho internacional firmados y aprobados por Colombia, como el Pacto de Derechos Civiles y Políticos (Ley 74 de 1968) y la Convención Americana de Derechos Humanos (Ley 16 de 1972), en los que se trataba la teleología del tratamiento carcelario y donde se establecía que debía tener una finalidad de reforma y de readaptación social de los condenado. (Sanguino Cuelar & Baene Angarita, 2016, p25)

En esta reforma, y reinserción social, busca que la persona pueda reintegrarse a la sociedad tal como se expuso anteriormente, en el trascurso de este castigo según el Código penitenciario y Carcelario, el recluso pasa por un:

Tratamiento penitenciario tiene la finalidad de alcanzar la resocialización del infractor de la ley penal, mediante el examen de su personalidad y a través de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, la cultura, el deporte y la recreación, bajo un espíritu humano y solidario. (Secretaria del senado, 1993).

En decir, que la resocialización se da durante el tiempo que el individuo permanece en el centro de reclusión participando de las actividades educativas, de trabajo, atención psicosocial y orientación laboral o vocacional (Secretaria del senado, 1993), además del hecho en sí de estar privado de la libertad; permitiendo así volver a la socializar, reintegrar a esta persona a la sociedad.

Finalmente, la función de la pena entendida desde cualquier aspecto, es la resocialización, la privación de la libertad y la transformación técnica de los individuos.

1.3. Estado actual del sistema penitenciario en Colombia

1.3.1. Situación de las cárceles y presos en Colombia

La realidad que habita las prisiones es cruel debido al hacinamiento y los deficientes programas de resocialización. Los penales son llamados por los mismos reclusos la ‘Universidad del mal’, en donde las posibilidades de vivir dignamente son nulas. El problema carcelario en Colombia es mucho peor de lo que se cree. El sistema penitenciario colombiano contempla que debe existir resocialización, que en la ley se denomina reinserción social positiva. Esto quiere decir que los reclusos mediante el estudio o el trabajo se preparan para reincorporarse a la sociedad; además, reciben tratamiento penitenciario opcional que debería hacer un equipo conformado por penitenciarista, psiquiatra, psicólogo, médico y abogado. (El Tiempo, 2018).

Desde la constitución política de 1991 se enfatizó en los derechos de los individuos y sus deberes debido a la formulación de una política “social” penitenciaria, la cual está fundamentada en la concepción del Estado social de derecho consagrado en su primer artículo.

Este escenario legal parte de la constitución política donde se establece el Estado Social de derecho, fundado en la dignidad humana de las personas que la integran, entendiendo que ampara a todos los ciudadanos colombianos independientemente de su situación jurídica, del mismo modo la igualdad que existe ante la ley, además de gozar de la protección y mismos derechos, esto en su artículo 13, de la misma manera el código penal en el artículo 7 establece que esta ley se aplicará a las personas sin tener en cuenta consideraciones diferentes a las establecidas en ella, valorando el injusto, la culpabilidad, y las consecuencias jurídicas, contando con una formalidad legal definida por la ley para afectar el artículo 28 de la constitución política, toda persona es libre. En referencia al debido proceso en el artículo 29 de la constitución política se estipula que nadie podrá ser juzgado sino conforme a las leyes preexistentes al acto que se le imputa, y se presume inocente mientras no se le haya declarado judicialmente culpable. En el artículo 30 de la constitución política se establece el derecho de levantar un procedimiento jurídico habeas corpus para poder protegerse al ser capturado (Constitución Política de Colombia, 2008) y en el código penal lo encontramos en el artículo 8 que incluye la prohibición de doble incriminación (Ramírez Luna, 2005).

Dentro de este código penal después de haber mencionado unos de sus artículos también se incluyen parámetros para permitir al recluso el trabajo, la educación y enseñanza así mismo, el servicio de sanidad, el inconveniente aquí es que los espacios que se tienen para dichos procesos son insignificantes para la cantidad de reclusos siendo pues que no se puede ocupar al total de la población.

La preocupación por esta situación no es sólo la falta de centros carcelarios aptos para recluir a un individuo en condiciones dignas, es todo un conjunto de problemas que van desde una infraestructura carcelaria en buenas condiciones para albergar a un número determinado de

individuos hasta la defensa de sus derechos fundamentales bajo instituciones que ayuden a su defensa.

En las prisiones colombianas la resocialización y el tratamiento penitenciario es muy difícil, ¿la razón? Este tipo de servicios se terceriza, y cuando se vencen los contratos el Inpec tarda en renovarlos, por lo que no existe regularidad de estos. Al no existir las condiciones adecuadas para resocializarse, las cárceles terminan siendo un "aparato reproductor de la delincuencia en el país", como lo afirmó el defensor del Pueblo, Jorge Armando Otálora, en septiembre, durante una audiencia pública en la comisión de Derechos Humanos de la Cámara de Representantes.

Sin embargo, está constituido un procedimiento sobre el servicio pospenitenciario como función del Instituto nacional penitenciario y carcelario, buscando la integración del liberado a la familia y a la sociedad, teniendo casas de pospenado, gastos de transporte que son irrisorios frente a la problemática de resocialización al salir a la libertad. (Puentes, 2003)

Privados de la libertad con condiciones excepciones población marcada por la diferencia en cuanto a la edad, sexo, religión, orientación sexual, diversidad corporal, raza, etnia, situación de discapacidad, y otras, que no tienen un espacio diferencial debido a la cantidad de hacinamiento, así mismo, se suma a la deficiente y precaria atención en salud que deben padecer los reclusos.

Solo en 73 prisiones del país hay personal médico para atención intramural. Trabajan de lunes a viernes y en la mayoría de los establecimientos no hay servicio en las noches ni los fines de semana, según la Defensoría. El médico es solo general. No hay especialistas. (El Tiempo, 2018).

Vuelven a la cárcel. Con el hacinamiento, en medio de enfermedades sin atender, deficientes condiciones de salubridad y pocas posibilidades de formación, de los que logran salir, muchos vuelven a delinquir y regresan a la cárcel, con un índice de reincidencia de 20% del total de privados de la libertad.

1.3.2. Establecimientos de reclusión en Colombia, infraestructura, y cantidades en la actualidad

La infraestructura del Instituto está conformada por 132 establecimientos, instalados en 121 municipios y distribuidos así: 126 Establecimientos Penitenciarios o Carcelarios, 5 Complejos Penitenciarios y Carcelarios y una (1) Colonia Penal Agrícola, todos ellos agrupados en 6 Regionales (Inpec, 2020).

Tabla No. 1. Clasificación de los ERON

Clasificación		ERON
CAMIS	Colonia Agrícola	1
CMS	Carcel de Media Seguridad	2
CPAMS	Cárcel y Penitenciaría con Alta y Media Seguridad	2
CPMS	Carcel y Penitenciaría de Media Seguridad	23
EC	Establecimiento Carcelario	1
EP	Establecimiento Penitenciario	3
EPAMS	Establecimiento Penitenciario con Alta y Media Seguridad	5
EPC	Establecimiento Penitenciario y Carcelario	3
EPMSC	Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad y Carcelario	79
EPMS	Establecimiento Penitenciario de Media Seguridad	1
ERE	Establecimiento de Reclusión Especial	1
RM	Reclusión de Mujeres	4
CPMSM	Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Mujeres	2
	Complejo Carcelario y Penitenciario	3
	Complejo Metropolitano	2
Total ERON		132

Fuente: SISIPEC – noviembre 2019.

Fuente: Inpec (Inpec, 2020)

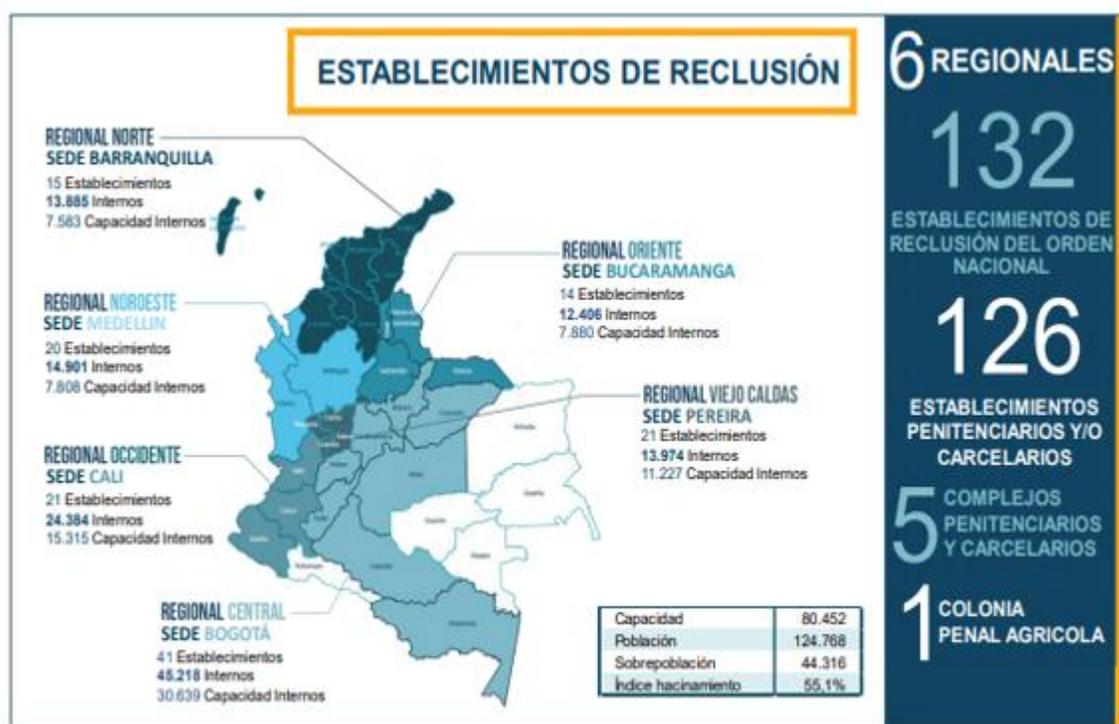
De acuerdo con la ley 34, los centros de reclusión pueden ser cárceles, penitenciarias, cárceles y penitenciarias especiales, reclusiones de mujeres, cárceles para miembros de la Fuerza Pública, colonias agrícolas, casa-cárceles, establecimientos de rehabilitación y demás centros de reclusión

que se creen en el Sistema Penitenciario y Carcelario. Para los ERON, el factor de seguridad se encuentra distribuido en Alta, Media y Mínima Seguridad. En la actualidad, dentro del Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano no existen establecimientos carcelarios de Máxima Seguridad ni de Alta Seguridad. En algunos ERON se han designado Pabellones de Alta Seguridad atendiendo necesidades de ubicación de personal recluso con esta característica (Inpec, 2020).

1.3.3. Ubicación geográfica de los establecimientos carcelarios y penitenciarios

De acuerdo con la información del INPEC se encuentran agrupados por 6 regionales, Norte, Noreste, Occidente, Central Sede Bogotá, Oriente, Viejo Calda, dentro de estas se dividen en 126 establecimientos penitenciarios o carcelarios, 5 complejos penitenciarios y carcelarios, y 1 colonia penal agrícola.

Ilustración No. 1. Distribución de los establecimientos de reclusión



Fuente: Inpec (Inpec, 2020).

La regional central contiene 9 departamentos y en ella están 37 municipios pertenecientes a 41 ERON Establecimiento de Reclusión del orden nacional, que coincide con una participación del 31,1% del total de ERON del país siendo esta regional con la mayor participación, seguidamente se encuentra la regional de occidente contiene 3 departamentos, 20 municipios y tiene 21 Eron, con una participación 15,9% del total de ERON, en su mismo porcentaje seguido de la regional Viejo Caldas con 5 departamentos, 18 municipios, 21 ERON, así mismo, 15,2% de participación lo tiene la regional noroeste con 3 departamentos, 20 municipios y 20 ERON, con menor participación están de la siguiente manera incluyendo a los diferentes departamentos e incluyendo los municipios, discriminados por cantidades de ERON Establecimiento de Reclusión del Orden Nacional.

Tabla No. 2. Distribución de los establecimientos de reclusión por regionales

Regional	Departamentos	Municipios	Cantidad ERON	Participación ERON
Central	9	37	41	31,1%
Occidente	3	20	21	15,9%
Norte	8	13	15	11,4%
Oriente	4	13	14	10,6%
Noroeste	3	20	20	15,2%
Viejo Caldas	5	18	21	15,9%
Total		121	132	100,0%

Fuente: GEDIP – noviembre 2019.

Fuente: Inpec (Inpec, 2020)

Donde se encuentra nuestro foco de estudio Regional Central, Infraestructura Regional Central, más exactamente en la ciudad de Bogotá que está compuesta de tres centros COMEB-JP, (La picota) CPMS-PSM (La Modelo) y RM-PAS-ERE (Buen pastor) con una capacidad entre los tres de 10.341 cupos para albergar a los internos. Así mismo se puede observar en toda la regional central una capacidad de 30.639, de 37 municipios y 41 ERON (Inpec, 2020).

1.3.4. Privados de la libertad

A diciembre 2019, en todos los centros penitenciarios y carcelarios del país se encontraban 194.648 personas privadas de la libertad. Por entidad se tienen las siguientes cifras:

- Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario –INPEC, 98,2% (191.170)
- Establecimientos de Reclusión del Orden Municipal, 1,4% (2.812)
- Establecimientos de Reclusión de la Fuerza Pública, 0,3% (666) (Inpec, 2020).

Género

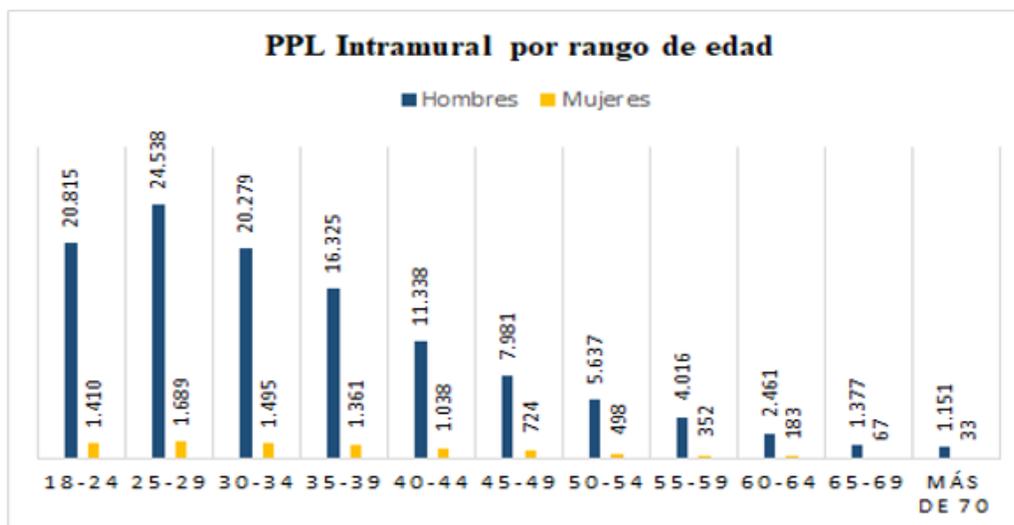
La población reclusa intramural registrada al culminar el mes de noviembre correspondió a: 92,9% (115.918) hombres y 7,1% (8.850) mujeres.

La proporción entre mujeres y hombres se aproxima a una (1) mujer por cada trece (13) hombres. En todas las Regionales los hombres superan el 90% de la población. Con respecto a la ubicación de la PPL (población privada de la libertad), las Regionales Central y Occidente reúnen el mayor porcentaje de hombres (36,4% y 19,5% respectivamente) y mujeres (34,3% y 19,9% en su orden). La distribución y participación de internos(as) por género para las Regionales se aprecia a continuación. (Inpec, 2020).

Edad

Rango de edad Para el análisis de la edad en la población intramural, esta variable se ha categorizado en 11 grupos etarios, los cuales reúnen a los internos en intervalos de cinco años cada uno, a excepción del primero (18 a 24) que cubre siete años.

Gráfico No. 1. PPL Intramural por rango de edad



Fuente: Elaboración propia

En el rango de 25 a 29 años, se encuentra la mayor población privada de la libertad PPL, que corresponde a 24.538 hombres y 1.689 mujeres, seguidos de 20.815 hombres y 1.410 mujeres entre 18 y 24 años, a continuación, de las edades de 30 a 34 años, se encuentran 20.279 hombres y 1.495 mujeres, 50.186 hombres, y 4.253 mujeres se distribuyen de mayor a menor en edades desde los 34 hasta los 70 años.

La caracterización de la población reclusa según su edad, refleja que en la medida en que los grupos son conformados por personas de mayor edad, se hacen menos numerosos. Se destaca que el 4,2% (5.272) de la población carcelaria tiene más de 60 años. Igualmente, el 0,9% (1.184) supera los 70 años (1.151 hombres y 33 mujeres). En cada una de estas categorías, los hombres superan el 90% de participación con respecto a las mujeres (Inpec, 2020).

Personal sindicado y condenado.

En la privación de la libertad existen dos categorías con las que PPL se distingue aquellos que están sindicados que son las personas que se encuentran en una situación jurídica de una persona

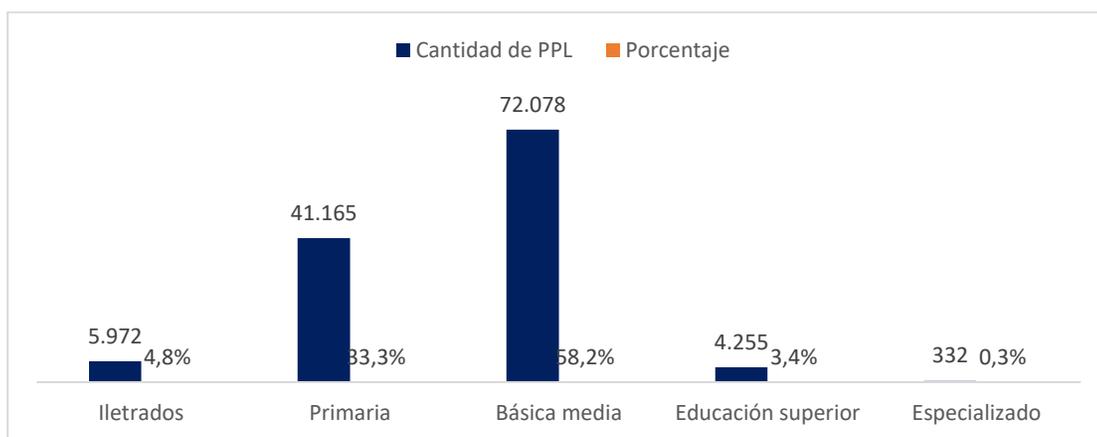
acusada de una conducta punible hasta que se demuestre lo contrario y los condenados son las personas que ya tienen definida su situación jurídica y están cumpliendo una condena.

A diciembre de 2019, de acuerdo con las estadísticas del Inpec, se encontraban en situación de condenados 32.615 incluyendo hombres y mujeres por regional Central, y 12.285 en situación de sindicados, para un total de 44.900. El total general de la población intramural de 123.802 (Inpec, 2020).

Escolaridad

Entre mujeres y hombres, hay una población de 113,246 privados de la libertad que tienen estudios de primaria y bachillerado, que podrían ser aspirantes a participar de un curso superior, o terminar sus bachilleratos. Para el 3,4% correspondiente a 4.255 de la población con educación superior, está compuesto por técnicos, tecnólogos y un 1,1% universitario, finalmente el especializado 332 personas privadas de la libertad a nivel nacional (Inpec, 2020).

Gráfico No. 2. Nivel de escolaridad interior de las cárceles



Fuente: Elaboración propia

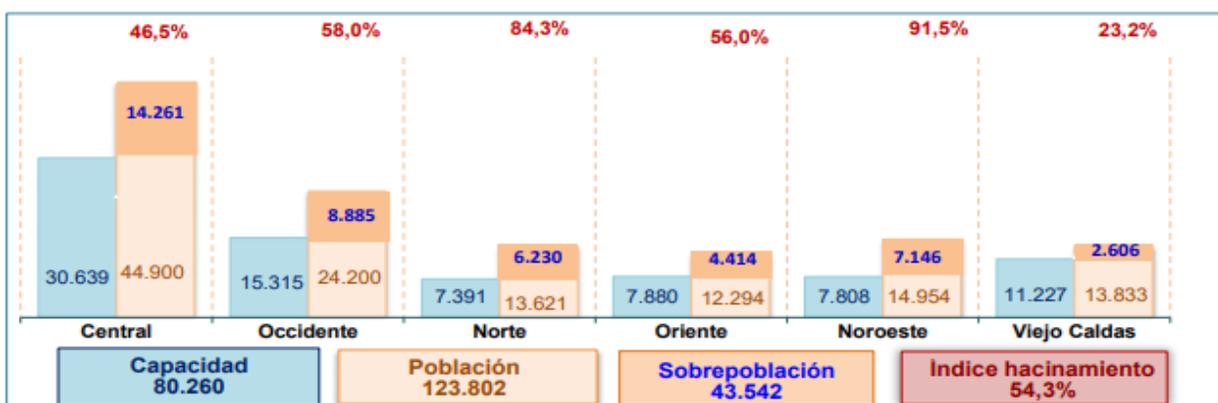
Sobrepoblación e índice de hacinamiento

La sobrepoblación en una cárcel hace referencia al incremento de los reclusos y la falta de cupos en las mismas, siendo así que la cantidad permitida para ocupar en los diferentes ERON es sobrepasada por la cantidad de personas que son privadas de la libertad indicando que según referencia tomada la sobrepoblación supera el 50% de la misma capacidad instalada.

Según el informe estadístico del INPEC, la variación de la población reclusa intramural mensual es mínima, ya sea por decremento o incremento, pero siempre supera considerablemente

La capacidad de los ERON que en términos generales aumenta de forma esporádica. En diciembre registró una capacidad penitenciaria de 80.260 cupos y la población alcanzó los 123.802 internos, arrojando una sobrepoblación de 43.542 personas, que representa un índice de hacinamiento de 54,3%. A continuación, se puede observar la capacidad por cada establecimiento y la población actual, encontrado una sobrepoblación y un índice de hacinamiento. (Inpec, 2020)

Gráfico No.3. ERON con índice de hacinamiento igual o inferior a 20%



Fuente. (Inpec, 2020)

Programas psicosociales

Tienen como objetivo brindar herramientas para el desarrollo de habilidades personales, familiares y sociales con el fin de preparar al condenado para su libertad a través de la educación, la instrucción, el trabajo, la actividad cultural, recreativa, deportiva, las relaciones de familia y formación espiritual; en el marco del tratamiento penitenciario para alcanzar la resocialización. En la actualidad se encuentran 12.067 privados de la libertad en programas de psicosociales, dispersados en seis ejes, el de asistencia psicológica, con condiciones excepcionales, prestacional, atención familiar, atención social, asistencia espiritual.

Tabla No. 3. PPL en programas psicosociales

Regional	Asistencia, atención e intervención psicológica	Atención apoyo grupo con condiciones excepcionales	Eje prestacional	Atención familiar	Atención social	Asistencia espiritual	Total	Participación
Central	376	0	1.858	31	290	44	2.599	21,5%
Occidente	253	0	6.628	6	363	5	7.255	60,1%
Norte	15	23	143	0	3	0	184	1,5%
Oriente	12	21	382	11	27	424	877	7,3%
Noroeste	314	0	75	136	173	82	780	6,5%
Viejo Caldas	250	1	104	16	1	0	372	3,1%
Total	1.220	45	9.190	200	857	555	12.067	100,0%
Participación	10,1%	0,4%	76,2%	1,7%	7,1%	4,6%	100,0%	

Fuente: SISPEEC – diciembre 2019.

Fuente. (Inpec, 2020)

1.4. Contribuciones de la academia y el Estado

1.4.1. Estado. Gobierno Nacional

El Estado es una entidad social que está organizada dentro de un territorio compuesta de un ente político y ejes gubernamentales propios, con una cultura, raza, identidad, religión, independientes de otros estados. Según la constitución política de Colombia en su artículo 1o.

Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y

pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. (Constitución Política de Colombia, 2008, p4).

Encontrando como primicia “dignidad humana”, que está establecida en el código penitenciario como uno de los fundamentos de respeto en la privación de la libertad, que aunque se encuentre en un centro de reclusión, pueda tener autonomía en su personalidad y en sus posibilidades. De igual manera, se especifican los fines esenciales del Estado estos son:

Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (Constitución Política de Colombia, 2008, p4).

Para el cumplimiento de estos fines, el Estado tiene una estructura de diferentes órganos que tienen funciones separadas, pero colaboran para sistemáticamente para la realización de sus objetivos. Por consiguiente, el Estado así crea instituciones que dirijan, creen, y reformen las leyes para poder controlar especialmente el sistema penitenciario y carcelario que es el tema en mención, en este aspecto estos son los actores: El Congreso de la República, el Ministerio de hacienda y crédito público, el departamento nacional de planeación, la corte constitucional, consejo superior de la política criminal, los jueces de la república, fiscalía general de la nación,

jueces de ejecución de pena, Inpec, defensoría del pueblo, procuraduría general de la nación, haciéndolos así sus actores dentro del Estado cada uno de ellos con una tarea específica dentro del sistema:

El *Congreso de la República* interpreta, elabora, reforma y deroga las leyes y los códigos en todos los ramos de la legislación, especialmente para política criminal y penitenciaria se asevera con el consejo de política criminal.

El *Ministerio de hacienda y crédito público*, define, formula y ejecuta la política económica del país, planes, programas y proyectos, preparación de leyes, decretos, regulación en materia fiscal, tributaria, aduanera, de crédito público, presupuestal, financiera, cambiaria, monetaria, y crediticia, ente importante y necesario para el diseño de la política criminal, es quien destina los recursos, concibe asesoría y control del mismo.

Departamento nacional de planeación bajo la dirección de justicia y seguridad cuenta con programa general de justicia, asuntos políticos, seguridad y defensoría

Corte constitucional está comisionada para guardar la integridad y supremacía de la constitución, que se respeten los derechos humanos, resolver los asuntos dados por las leyes de la república.

Consejo superior de política criminal. El Estado en el año 1995 el Ministerio del interior crea el Consejo superior de la política criminal, como una herramienta para proteger a la sociedad, prevenir y reprimir el delito, y conducir a la resocialización del delincuente, y en general para la evaluación de conflictos del sistema penal. Este consejo presenta los conceptos “sobre todos los proyectos de Ley y actos legislativos en materia penal que cursan en el Congreso de la República” (Consejo superior de política criminal , s.f.).

Los *jueces de la república*, encargados de la administración de la justicia, y especialistas en áreas determinadas, para la administración de la política criminal se encuentra la jurisdicción constitucional, que rinde a la corte constitucional, así mismo, la jurisdicción ordinaria, y la jurisdicción especial: jurisdicción indígena y los jueces de paz.

Fiscalía general de la nación, se encarga de investigar los delitos, calificar los procesos e imputar ante los jueces y tribunales competentes los infractores de la ley penal, fundamentada en la administración de la justicia.

Jueces de ejecución de pena, quienes son la autoridad judicial competente para hacer seguimiento al cumplimiento de la sanción penal verificando las actividades dirigidas a la integración social del interno, revisando los programas de trabajo, estudio y enseñanza, conocer las peticiones que los internos formulen acerca de sus derechos y beneficios de la ejecución de la pena.

Inpec esta institución se encarga de la ejecución de la pena, y hace cumplir las medidas de seguridad impuestas al ciudadano que cometió el delito.

Defensoría del pueblo, se encarga de la promoción, divulgación y vigilancia de estos internos de forma objetiva e imparcial, a través de informes donde recomiendan a las autoridades penitenciarias medidas para ser acogidas y garanticen la resocialización de los individuos

Procuraduría general de la nación, dispone de la procuraduría auxiliar de asuntos constitucionales que es la encargada de abarcar el tema de política criminal, pero en primera instancia esta institución es para la protección de los derechos fundamentales, ejercer vigilancia de las conductas de los servidores públicos, realizar investigaciones y asignar sanciones. En esta institución queda reseñado el privado de la libertad, si un ciudadano ha cometido un delito como se registrara su antecedente penal y al investigar esta fuente podrá observarse el delito y el

tiempo que duro esta pena, esta información se elimina del certificado de antecedentes dependiendo a pena (Desarrollo del sistema penitenciario y los establecimiento carcelarios en Colombia , 2011).

Este conglomerado de actores en el sistema penitenciario y carcelario colombiano son los que en determinado momento de los casos ejecutan una labor para mitigar los impactos de esta problemática que ha permeado toda la sociedad, traspasando fronteras, desconoce de estratos socioeconómicos, niveles educativos, creencias religiosas, estereotipos, orientaciones políticas, puede ser cualquier ciudadano en determinado momento.

1.4.1.1. El Estado y la cárcel en Colombia

En su discurso Foucault dispone que la prisión es el arte de castigar a otro, el Estado por su parte en la creación de sus entidades e instituciones desde el principio fundamental de la dignidad humana busca que la cárcel sea un lugar para resocializarse, cambiar las conductas y salir a la sociedad como un nuevo hombre. Según la corte constitucional en sus sentencias a través de los años determina que el sistema carcelario y penitenciario no cumple con el Estado de las cosas en su esencia vital y resuelve estos conceptos de esta manera:

La función de la reclusión tiene que ver con la asistencia al condenado, con miras a lograr su reinserción social, con pleno respeto de sus garantías constitucionales, excepto en razón de las limitaciones propias de la pérdida de su libertad, relacionadas en todos los casos con la disciplina y seguridad carcelarias y que el carácter aflictivo de la condena culmina con la imposición del castigo, puede afirmarse que en un Estado social de derecho el respeto de la autonomía individual comporta la imposibilidad de que las autoridades carcelarias utilicen los fines resocializadores de la pena para violentar las posibilidades de autodeterminación

de los reclusos, desbordando de esta manera los límites de la sanción (Sentencia 1259/05, 2005).

Años más tarde, se encuentra el mismo escenario la corte constitucional sigue presentando las inconformidades de esta población que se pueden observar en la Sentencia T-762/15 de la corte constitucional,

DECLARAR que la Política Criminal colombiana ha sido reactiva, populista, poco reflexiva, volátil, incoherente y subordinada a la política de seguridad. Así mismo, que el manejo histórico de la Política Criminal en el país ha contribuido a perpetuar la violación masiva de los derechos fundamentales de las personas privadas de la libertad e impide, en la actualidad, lograr el fin resocializador de la pena (Corte Constitucional , 2015).

Y es que esta situación no ha cambiado, se han tenido intensiones como la reforma, en el último año, se incluye en el desarrollo del Plan de ordenamiento territorial para la ampliación de cárceles de Enrique Peñalosa, pero a la fecha ninguno se ha llevado a cabo. Pero qué sentido tiene la cárcel para el Estado según Foucault, (1976) dice que:

“La prisión, la región más sombría dentro del aparato judicial, es el lugar donde el poder de castigar, que ya no se atreve a actual a rostro descubierto, organiza silenciosamente un campo de objetividad donde el castigo podrá funcionar en pleno día como terapéutica, y la sentencia inscribirse entre los discursos del saber” (p.296).

El Estado colombiano ha sido permisivo en la ejecución de castigos dentro de los centros penitenciarios en la actualidad el Inpec (institución que está a cargo de esta función) tiene más de 80 sindicatos, que no han permitido la reestructuración de la política criminal, aprovechándose de las mismas leyes del Estado para su propio beneficio, de tal manera que el Estado desde sus órganos principales no ha sido capaz de permear esta institución. Para ejemplificar esta situación

no se tiene que ir más allá que hasta hace unos días 20 de marzo de 2020, donde fue necesaria la intervención de la Comisión de Seguimiento de la Sociedad Civil a la Sentencia T-388 de 2013 quien solicitó a la Sala Especial de Seguimiento al Estado de cosas inconstitucional penitenciario y carcelario para que declarara el Gobierno Nacional el Estado de Emergencia Carcelaria en el territorio colombiano, para prevenir la pandemia pronunciada por la organización mundial de la salud Covid-19, con el fin de poder cobijar a los centros de reclusión a nivel nacional en la protección de la población carcelaria y no se propague dentro de los establecimientos debido a su riesgo a la salud y la vida misma (Politica Criminal, 2020).

Pero que significa que sea necesaria la intervención de un ente de control ante el Estado para que se lleve a cabo políticas simples, lógicas e indispensables para cumplir con el principio de la dignidad humana para los privados de la libertad, es un panorama no ha cambiado desde la antigüedad hasta los últimos días, el Estado ha intentado mantener un sistema carcelario, que es para castigar no para corregir ni resocializar, se vislumbran unos esbozos básicos de reinserción, aunque detrás de lo establecido, está la falta de toma de decisión ante el sistema opresor como lo es el sistema carcelario, y la corrupción en las instituciones no ha sido diferente.

1.4.1.2. Planes de gobierno frente a las prisiones

El gobierno a través de los años, ha estado haciendo una serie de reformas al sector de la justicia buscando los mejores mecanismos para contrarrestar el delito, mantener la seguridad y justicia en asuntos carcelarios y penitenciarios, a continuación, se relatarán los últimos diez años de planes sectoriales de desarrollo, adelantados por el gobierno de acuerdo a los periodos presidenciales.

Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2011-2014, este plan de desarrollo dentro de sus objetivos estaba llevar a cabo los mandatos de la Ley sobre Desconcentración Judicial,

diseñando y aplicando modelos y viabilidades de desconcentración en forma gradual, de acuerdo con la naturaleza de los conflictos civiles, penales, laborales, de familia, de menores, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, de la Jurisdicción Disciplinaria y constitucional, con la implementación de nuevas figuras de pequeñas causas, jueces itinerantes, jueces de competencia múltiple y funcionarios recolectores de pruebas y Mecanismos alternativos de solución de conflictos, entre otras, apoyados con medidas de reordenamiento judicial y ajustes al Mapa Judicial. Establecer modelos de gestión adecuados a la naturaleza del conflicto en cada municipio. Apoyar las Jurisdicciones Especiales Fomentar e implementar dentro de sus competencias la Jurisdicción de Paz y apoyar la coordinación entre el sistema jurídico nacional y la jurisdicción especial indígena, mejorar el acceso a la Justicia.

Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2015-2018, este plan de desarrollo afirma a) Garantizar el acceso a la Justicia, reconociendo al usuario como razón de ser de la misma. b) Cumplir los requisitos de los usuarios de conformidad con la Constitución y la Ley. c) Incrementar los niveles de satisfacción al usuario, estableciendo metas que respondan a las necesidades y expectativas de los usuarios internos y externos, a partir del fortalecimiento de las estrategias de planeación, gestión eficaz y eficiente de sus procesos. d) Fomentar la cultura organizacional de calidad, control y medio ambiente, orientada a la responsabilidad social y ética del servidor judicial. e) Aprovechar eficientemente los recursos naturales utilizados por la entidad, en especial el uso del papel, el agua y la energía, y gestionar de manera racional los residuos sólidos. f) Prevenir la contaminación ambiental potencial generada por las actividades administrativas y judiciales. g) Garantizar el oportuno y eficaz cumplimiento de la legislación ambiental aplicable a las actividades administrativas y laborales (Rama Judicial).

Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019-2022, este plan de desarrollo se centra en disponer de un modelo tecnológico que gestione información, datos y conocimiento, mediante una infraestructura informática moderna, segura e innovadora, con el fin de impactar y desarrollar los procesos misionales de la Rama Judicial. Sus objetivos son: a) Definir los lineamientos estratégicos y de política en materia TIC y de justicia digital en la Rama Judicial. b) Desarrollar, desplegar de forma escalonada y estabilizar el nuevo Sistema Integrado de Gestión Judicial, en el marco del expediente electrónico, los servicios ciudadanos digitales y la justicia en línea. c) Generar las condiciones para el despliegue escalonado del nuevo Sistema Integrado de Gestión Judicial bajo un concepto de expediente electrónico y de arquitectura empresarial, así como para la actualización, mantenimiento y evolución de los sistemas de información que soportan la gestión judicial y administrativa. d) Desarrollar y fortalecer las habilidades y competencias digitales, promover la gestión del cambio, el uso y apropiación de las TIC, así como el plan de comunicaciones. e) Impulsar el fortalecimiento institucional para la gestión estratégica de proyectos y procesos, así como para la gobernanza de la información y las TIC (Rama Judicial, 2019).

En enero de 2019 se presentó el Plan de Transformación y Humanización del Sistema Carcelario en Colombia, las acciones están basadas en el respeto de los derechos humanos y fundamentales, con un enfoque de prevención, desarrollo humano y articulación territorial, que contempla las necesidades particulares de los actores que integran e interactúan en el sistema penitenciario y carcelario (Ministerio de Justicia , 2019). Este plan está establecido para el periodo comprendido entre 2019 y 2022, expuesto por la Ministra de Justicia y Derecho, Gloria María Borrero en su momento, el cual hace parte de la transformación de las cárceles que permitan la solución al problema carcelario en Colombia

Ilustración No. 2. Cuatro ejes fundamentales en el plan 2019 -2022



Fuente. (Ministerio de Justicia , 2019)

La Ministra de Justicia y del Derecho, Margarita Cabello Blanco, que viene ejerciendo desde mayo de 2019 ha participado en conferencia para identificar mejores prácticas en el Sistema Penitenciario y Carcelario para Colombia, con el fin de entregar otras condiciones de vida y garantizando los derechos fundamentales de la población privada de la libertad, en igual forma en el derecho de respeto a la aplicación de penas como una función protectora, preventiva y de resocialización. Se ha realizado unos cambios en instituciones penitenciarias con el fin de obtener un reconocimiento internacional donde se mantenga la sostenibilidad a los estándares de calidad y perfeccionarlos en cada centro penitenciario (Radio Santa fé, 2020).

Así mismo, para el año 2020 se promueve un proyecto de ley que pueda remitir a casa por cárcel a entre 4.000 y 15.000 presos. Según el Ministerio de Justicia, esta normativa fue enviada a la Secretaría Jurídica de Presidencia, que debe revisarla o modificarla antes de que pase a

sanción presidencial, para que las personas de penas menores puedan ir a sus casas, y disminuir el hacinamiento actual (El Tiempo, 2020).

Como se había mencionado anteriormente, dentro de los Planes de desarrollo también está, el plan de ordenamiento territorial, aunque el decreto 563 del 2007, reglamentó ese plan maestro, y para el caso de las cárceles fue enfático en señalar que el único lugar autorizado en la ciudad para construirlas es el predio de La Picota, se incluyó el proyecto ante secretaria de planeación los planos para utilizar las hectáreas de la picota y trasladar la Modelo y el Buen pastor. Obteniendo así mayores cupos y disminución del hacinamiento (Murillo Mojica, 2019).

1.4.2. La academia, contribución a los privados de la libertad

Dentro de las oportunidades que hoy brinda el Estado colombiano para la resocialización de las personas privadas de la libertad, se encuentra uno valioso y es poder pertenecer a una institución educativa estando privado recluido en un centro penitenciario,

“La prisión debe ocuparse de todos los aspectos del individuo, de su educación física, de su aptitud para el trabajo, de su conducta cotidiana, de su actitud moral, de sus disposiciones” según Foucault (1976). En este contexto la privación de la libertad contenido en el código penitenciario el trabajo y la enseñanza debería ser un pilar básico para su funcionamiento, con el fin para el cual fue creada la prisión; no obstante, dentro de este contexto sería complejo poder acceder al estudio sabiendo que existen barreras físicas y leyes internas que prohíben la comunicación con el exterior, bajo este concepto se distingue una manera que ha venido tomando fuerza a través de los años y es la educación a distancia, que en la antigüedad no era una opción, meramente estaba fundada en el castigo.

Con esta pertinencia los programas a distancia son una evidente oportunidad para que todo aquel que esté recluido en una cárcel pueda estudiar mientras permanece recluido y así aumentar

sus posibilidades al futuro cuando termine su condena. En principio el enfoque iba dirigido a estudios superiores, y es ahí donde las instituciones estudios superiores, fundaciones, miembros religiosos, que tienen programas universitarios a distancia participan del proceso, así mismo, aquellas que dentro de programas de extensión e investigación para su cuerpo universitario mantienen unos pilares de compromiso social y solidaridad.

Este escenario no sería posible sin que el Inpec lo permitiera, por ello da razonabilidad al numeral del código penal, y es la enseñanza, incluyendo permisos especiales para que tutores y profesores, personal de instituciones puedan asistir en determinadas horas y fechas para tener el encuentro con sus estudiantes, quienes así pueden resocializarse, disminuir condena y prepararse para ingresar o reingresar al mundo laboral con competencia profesionales específicas. La adecuación de salas especiales con equipos de cómputo o aulas Vive Digital, entre otras, son las opciones que los presos tienen para estar en contacto con sus tutores e instituciones.

En Colombia se permite que los estudios que se realicen bajo la modalidad de educación formal y tengan la aprobación de las autoridades educativas competentes, son válidos para redimir pena. El INPEC debe hacer cumplir el código carcelario en cuanto a la intensidad en número de horas y días a la semana en que esto se puede hacer, de tal manera que la rebaja en la pena no supere unos máximos permitidos (Observatorio Universidad Nacional de Colombia, 2019).

Según el artículo 97 del Código nacional penitenciario, habrá una redención de penas, por estudio a los condenados, se les abonará un día de reclusión por dos días de estudio, se considera un día de estudio el correspondiente a 6 horas diarias. En concordancia, el Inpec mantiene convenios con instituciones de educación básica, media, estudios superiores, fundaciones que contribuyen al apoyo psicológicos, y familiar, entidades religiosas, y voluntarios de

universidades prestando acción social. Dentro de las instituciones que hacen parte de este convenio de resocialización se encuentran las siguientes:

Fundación Acción Interna. Presta apoyo psicosocial, becas de estudio, apoyo a rehabilitación de adicciones, retiros espirituales, yoga, talleres motivacionales, coaching, meditación, programación neurolingüística, terapia holística, atención de la salud mental, taller de estimulación temprana, brigadas jurídicas, expresión oral, TEDx Cárcel Buen Pastor, Resolución de conflicto y liderazgo

Fundación Caminos de Libertad. Presta en 5 ámbitos colaboración para las personas privadas de la libertad, formación del voluntariado penitenciario: capacitación humana, jurídica, criminológica y legislación penitenciaria, atención a la familia: servicios de asesoría jurídica, consulta médica, apoyo psicológico, material y espiritual, cursos de capacitación y promoción, brigadas integrales en las cárceles: servicios de atención médica, odontología, optometría, psicológica, consulta jurídica y atención espiritual, atención post-penitenciaria: servicio de acogida a personas que recobran la libertad de las cárceles por un tiempo específico, a quienes se les ofrece asesoría y todos los demás programas externos que ofrece la institución, campaña de donación elementos de aseo: permite entregar a cada persona privada de la libertad un kit de aseo (Fundación Caminos de Libertad , s.f.).

Gobernación de Antioquia. Extendió en el año 2019 el programa de Bachillerato Digital para presos del departamento, en concordancia con la estrategia del 2016 de alfabetización de ciudadanos que no podían acceder a educación básica o media.

El **SENA**, Servicio nacional de aprendizaje, fomenta la matricular de reclusos para cursos complementarios y manuales.

En el ámbito de educación superior y profesionalización, con el fin de lograr una segunda oportunidad, apuntando a la resocialización, dentro de las instituciones que han venido trabajando en la educación virtual para los privados de la libertad, se encuentra la **UNAD**, Universidad Abierta y a Distancia, quien tiene un convenio con el Inpec desde hace más de 10 años, una de las instituciones con mayor antigüedad en este proceso de formación, en el cual considerable población interna se ha podido graduar en educación superior como en el bachillerato básico (Universidad Nacional Abierta y a Distancia, 2019).

La **UNIMINUTO**, Universidad Minuto de Dios Virtual a Distancia desarrolla desde 2017 el proyecto “Promoción de la reinserción educativa y socio laboral de jóvenes en riesgo de exclusión social, con especial atención a consumidores de sustancias psicoactivas e infractores de la ley, en el área metropolitana de Bogotá” (Corporación Universitaria Minuto de Dios, 2019). Que se realiza en centros de reclusión infantil, enseñándoles temas generales, y formación para su futuro.

La **Universidad Católica de Colombia** con su facultad de Derecho, junto a la Personería de Bogotá, en el 2018, realizaron el diplomado en Derechos Humanos con énfasis en personas privadas de la libertad, el cual estuvo dirigido a 86 reclusos y 29 funcionarios en el mismo centro penitenciario mencionado anteriormente (Universidad Católica de Colombia, 2018).

La **Universidad Sergio arboleda**, en la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Bogotá “La Modelo” capacito a 7 privados de la libertad en áreas de publicidad. Por otro lado, durante 7 meses, 16 internos LGBTI, se capacitaron en gestión de negocios de moda, y belleza. Con el fin de brindarles herramientas para una adecuada reinserción laboral (El Tiempo, 2019).

Por su parte, y en apoyo a la defensa de los derechos, la **Universidad Manuela Beltrán** desde el 2012, a través de su Proyecto Inocencia de la facultad de derecho, “tiene por vocación la

liberación de personas condenadas injustamente, así como fomentar el estudio científico en áreas del derecho que propendan por la reducción significativa de condenas erradas” (Universidad Manuela Beltran, s.f.). Brindando asesoría jurídica a presos y orientarlos, esta labor la realizan sus mismos estudiantes. En este mismo campo, la **Universidad de Los Andes** realiza una labor similar a través de su Grupo de Prisiones, que tiene como propósito actuar en favor del respeto de los derechos humanos y del acceso a la justicia de la población reclusa a través de la asesoría y representación jurídica (Universidad de Los Andes , s.f.).

A través de prácticas sociales, la **Universidad Cooperativa de Colombia**, en el Llano, en principio sensibilizando socialmente a sus estudiantes generen impacto en la comunidad y reconocimiento en el entorno social, y proporcionando una ayuda social a los presos de esta región.

Es tan importante resaltar la labor que hacen las instituciones educativas, porque son conscientes de su objetivo social, para mejorar el nivel formativo, y en primera instancia emocional de estas personas que a pesar de haber cometido un delito, son seres humanos. El castigo impuesto desde la privación de la propia libertad, imprime en el recluso el rechazo ante cualquier persona, institución o circunstancia, es inconcebible que la dignidad humana sea desvirtuada en una zona de desolación, que es la cárcel, como solución a dicho flagelo los convenios que mantiene el Inpec y la responsabilidad de la academia frente a estas situaciones pueden contribuir al desarrollo de las condiciones del interno y su proyección futura ante la sociedad, brindando herramientas legales que puedan cambiar su conducta y se transformen.

1.5. La empresa y su actuación en la resocialización del individuo

1.5.1. Actualidad de la empresa y la resocialización

Desde el año 2015 se articula la **Agencia de Empleo Colsubsidio** y el Ministerio de Justicia y del Derecho, con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC y la Fundación Teatro Interno ahora Fundación Acción Interna, para la creación de Casa Libertad en la búsqueda de cerrar las brechas y lograr la resocialización en la población pospenada para conseguir un desarrollo personal y laboral (Agencia Pyme, 2018).

En **Casa Libertad** se brindan las herramientas de crecimiento personal y oportunidades para acceder al mercado laboral por parte de las personas que estuvieron privadas de la libertad. Su objetivo es:

- El desarrollo integral del individuo, con un proceso autónomo.
- Construcción de redes de apoyo que facilitan el crecimiento personal y comunitario.
- Fortalecimiento de capacidades y habilidades necesarias para vivir, trabajar y relacionarse con los demás.
- Formación y orientación para el fortalecimiento de habilidades laborales.
- Apoyo para la creación de un proyecto de vida, de acuerdo con sus aptitudes, experiencia y necesidades, encaminado a las buenas relaciones consigo mismo, la familia, la sociedad y el mundo laboral.
- Vinculación laboral. (Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, s.f.)

Los pospenados reciben atención integral que se describe a continuación:

La agencia de Empleo de Colsubsidio, desarrolla acciones estratégicas dirigidas a la Población que estuvo privada de su libertad y que se encuentra en la búsqueda de empleo como parte de su proceso de resocialización.

Ilustración No. 3. Atención a población pospenado, ruta Colsubsidio



Fuente (Colsubsidio, 2020).

Simultáneamente trabaja la **Fundación Acción interna** que busca fortalecer las capacidades laborales de los reclusos, en principio fue creada en el 2013 para mejorar la calidad e vida de los privados de la libertad y pospenados en Colombia, por medio del teatro, apoyando el tratamiento carcelario para la resocialización y reconciliación, logrando alianzas estratégicas en el sector empresarial y con organizaciones nacionales e internacionales.

Su principal lema es “creer en las segundas oportunidades” cubriendo población privada de la libertad, en temas de crecimiento interno, arte interno, trabajo interno, y pospenados, en este último para generar oportunidades fomentado por el modelo de intervención de la fundación.

Proyecto en Cartagena.

En el año 2016 se inauguró Interno, el primer restaurante abierto al público en una cárcel de mujeres reclusas de la cárcel San Diego, de Cartagena (idea que es tomada (por Johana Bahamón directora de este proyecto de una cárcel en Milán, Italia). Constituido en un espacio de reconciliación entre la población carcelaria y la población civil, generando oportunidades y herramientas para una nueva visión de vida para las personas privadas de la libertad, además de contar con un taller productivo Interno, donde las reclusas cuentan con capacitaciones y espacios productivos para prepararse para su libertad tales como huerta productiva, biblioteca, máquinas de coser, panadería, comedor, sala de computadores, entre otros (Restaurante Interno, 2019).

En la actualidad la cárcel es trasladada en zona de conurbación para preservar la vida e integridad de las internas, y el Restaurante fue cerrado temporalmente hasta ubicar las internas y ver viable que pueda seguir con el proyecto (El Universal, 2019).

Proyecto Agencia de Publicidad en Bogotá

En el año 2019 se abrió la primera agencia de publicidad que funciona en una prisión: se llama Agencia Interna, son privados de la libertad de la cárcel Modelo, su primer trabajo fue una campaña para Carulla de Allí trabajan presos de La Modelo, de Bogotá. La agencia ya hizo su primer trabajo, una campaña para Carulla “se viste de campo” (El Tiempo, 2019).

Ilustración No. 4. Bocetos de la campaña



Fuente (Grupo éxito, 2019)

Por otro lado, al interior del penal se desarrolla una marca propia **Libera** en todos los establecimientos a nivel Colombia, creando piezas de altísima calidad y belleza, diseñó en el 2009 la marca Libera Colombia para darles un distintivo comercial, mejorar su competitividad, favorecer su crecimiento y posicionamiento. Se benefician de la oportunidad de trabajar para purgar sus penas, a la cual tienen acceso sindicados, condenados y quienes se encuentran en detención domiciliaria. Trabajan en líneas dedicadas a la bisutería, hamacas y chinchorros del llano, bolsos en caña flecha, sillas elaboradas en madera y fique, talabartería, marroquinería, entre otras. Propicia oportunidades de ingresos económicos, tanto para la población privada de la libertad como a sus familias, orientándolos a que sean emprendedores de sus propios proyectos productivos (Libera, s.f.).

La empresa es un actor que no tiene la obligatoriedad en el Estado colombiano de participar en el proceso de la resocialización, su objetivo es obtener rentabilidad y rendimiento. La actividad laboral en las cárceles se reduce la productividad por diferentes factores como los horarios, reglamentos de las prisiones que los hacen menos llamativos y productivos, riesgos de motines, etc., por lo tanto, toda la sociedad descarga en el Estado la irresponsabilidad y fracaso de la socialización que tuvo agentes sociales como la familia, la escuela y el sistema económico.

1.5.2. La empresa y el Estado como parte de la resocialización

En la actualidad el gobierno dentro de sus leyes acerca del sistema carcelario y penitenciario no ha establecido ninguna que favorezca a la población privada de la libertad en materia de la consecución de un trabajo digno después de que finaliza su reclusión.

Esto quiere decir, que las empresas si no lo hacen voluntariamente como proyectos de inclusión a la sociedad responsablemente solidarias no sería un beneficio para las mismas,

entendiendo que una empresa es creada para la obtención de utilidades, y estando en prisión que podrían hacer estos reclusos para incrementar las utilidades de una organización si no tienen los medios suficientes, ni el espacio, ni herramientas.

El año pasado se presentó un proyecto de ley por el representante del centro democrático Edward Rodríguez, donde invita a las empresas del sector privado incorporen población privada de la libertad en proceso de productividad remunerados durante el cumplimiento de la pena, sin embargo, no existen aún un resultado positivo, ni tampoco algún mecanismo para que las empresas se vinculen a estas iniciativas de resocialización (El Tiempo, 2019).

La relación entre la empresa y el Estado para la consecución de la resocialización en ningún modo es existente, no se encuentra un trabajo mancomunado que incluya a la empresa con esta finalidad.

1.5.3. Porcentaje de personas reincidentes

Reincidentes

La reincidencia hace referencia a aquellos individuos que, habiendo sido condenados en ocasiones anteriores, han vuelto a ser privados de la libertad y se encuentran en condición de condenados por la comisión de nuevos delitos. La población reincidente sumó 23.670 personas, distribuidas así: en intramuros el 77,9% (18.439), con domiciliaria 19,2% (4.551) y con vigilancia electrónica 2,9% (680). Según el género, la población reincidente se distribuyó en 92,5% (21.906) hombres y 7,5% (1.764) mujeres. Los porcentajes de población reincidente con respecto a la población condenada en cada una de las modalidades privativas de la libertad, corresponden a: intramural 22,2% (18.439 de 83.173), en domiciliaria 14,4% (4.551 de 31.501) y con vigilancia electrónica 17,9% (680 de 3.804), para un total de 20,0% (23.670 de 118.484 condenados) (Inpec, 2020).

Tabla No. 4. Población de internos reincidentes a diciembre 31 de 2019

Regionales	Altas		Total Altas	Domiciliarias		Total Domiciliarias	Vigilancia Electronica		Total Vigilancia Electronica	Total General
	Hombre	Mujer		Hombre	Mujer		Hombre	Mujer		
Central	6.641	389	7.030	1.027	187	1.214	319	46	365	8.609
Occidente	3.313	229	3.542	864	112	976	29	7	36	4.554
Norte	1.279	23	1.302	863	90	953	78	5	83	2.338
Oriente	1.538	92	1.630	377	55	432	53	5	58	2.120
Noroeste	2.275	183	2.458	527	76	603	93	7	100	3.161
Viejo Caldas	2.266	197	2.463	415	56	471	42	1	43	2.977
Total	17.323	1.116	18.439	3.979	572	4.551	604	76	685	23.675

Fuente. SISPEC WEB

Fuente (Inpec, 2020).

Población ocupada en trabajo, enseñanza, estudio

Podemos observar una población que se beneficia de una ocupación dentro del centro de reclusión.

Gráfico No. 4. PPL que ocupan tiempo en actividades a diciembre 31 de 2019



Fuente (Inpec, 2020)

De acuerdo con lo establecido por el régimen penitenciario colombiano, el Inpec brinda una atención integral a todos los internos que se encuentren en los centros de reclusión en calidad de sindicados y condenados. Del mismo modo, el Instituto ofrece diversos programas y actividades en el área industrial, artesanal, agropecuaria y de servicios administrativos al interior de los ERON, dirigidos a la población carcelaria y penitenciaria con el fin de proyectar su resocialización y reinserción social como individuos productivos y brindarle posibilidades laborales una vez resuelvan su situación jurídica y recuperen su libertad. Igualmente, los internos tienen la opción de adelantar estudios en los diferentes ciclos educativos de la educación formal o bien impartir enseñanza si cumplen con los requisitos exigidos para desarrollar esta labor. En noviembre, el 80,1% (99.951) de la población reclusa intramural a cargo del INPEC (124.768) participaba en las tres grandes modalidades de ocupación. El 48,6% (45.556) realizaba trabajos en las áreas industrial, artesanal, agropecuaria y de servicios administrativos (al interior de los establecimientos de reclusión). El 94,4% (45.879) son hombres y el 5,6% (2.725) mujeres. Teniendo en cuenta las exclusiones establecidas en la Ley, de ellos, el 21,1% (10.266) está sindicado y el 78,9% (38.338) condenado. El 49,5% (50.650) asistía a los programas educativos, construyendo la base fundamental para su resocialización. Del total de PPL que, realizada esta actividad, el 92,1% (45.556) hombres y 7,9% (3.887) mujeres. Con respecto a su situación jurídica, el 24,6% (12.151) está sindicado y 75,4% (37.292) condenado. El 1,9% (1.904) de los internos se desempeñaba como instructor (de salud, laborales y de enseñanza) dentro de los diferentes establecimientos. El 91,6% (1.744) de los instructores son hombres y el 8,4% (160), mujeres. El 20,9% (397) está sindicado(a) y 79,1% (1.507) ya fue condenado(a). En general, el 93,2% (93.179) de la PPL en TEE, son hombres y el 6,8% (6.772) mujeres. De acuerdo a la situación jurídica, el 22,8% (22.814) son sindicados y 77,2% (77.137) condenados (Inpec, 2020).

Capítulo 2. Marco Conceptual

Tener fuertes convicciones es el secreto para sobrevivir a las privaciones, tu espíritu puede estar lleno, incluso cuando tu estómago está vacío, Mandela. Aunque cada caso nos lleva a una realidad distinta, Mandela puede demostrar que la resocialización es posible teniendo fuerza de voluntad y metas fijas a lograr, el estar **privado de la libertad**, como lo indica las mismas palabras es negar el derecho fundamental de “toda persona es libre”, sin embargo, por acciones que van en contra de la ley, esa libertad es negada y sometida a la privación para corregir conductas.

Donde tiene lugar esta reforma y privación de la libertad, es en la **cárcel** considerándose esta como una institución total “puede definirse como un lugar de residencia y trabajo, donde un gran número de individuos en igual situación, aislados de la sociedad por un período apreciable de tiempo, comparten en su encierro una rutina diaria, administrada normalmente” (Goffman, 1961). Pero el fin de este encierro es permitir corregir las conductas que conducen al delito y que el privado de la libertad pueda resocializarse, cumpla con una condena por sus actuaciones y logre convivir nuevamente en sociedad y disfrute de su libertad.

Esta convivencia en sociedad, se debe dar dentro del centro penitenciario y hace referencia lo que está señalado en el sistema penitenciario carcelario colombiano como **resocialización**,

Es una técnica de tratamiento clínico que pretende cambiar la conducta del interno. Volver a socializarse, lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta. Resocializarse es volver a valer como ser social conforme quiere la sociedad, esto implica reconocimiento. La técnica que se maneja es el cambio de actitud y de valores (Inpec, s.f.).

Este tratamiento en el que el privado de la libertad se encuentra en encierro, pretendiendo cambiar la conducta del mismo, constituye una serie de normas penales, así que el objetivo de la resocialización sería el respeto y la aceptación por parte del delincuente de las normas penales, con el fin de impedirle cometer en el futuro nuevos delitos (Hernández Jiménez, Universidad del Norte, 2017). Quien formula estas normas y permiten esta estructura es el *Estado*, que desde el enfoque filosófico definido como una

Organización política de la clase económicamente dominante; tiene por fin mantener el orden de cosas existente y aplastar la resistencia de las otras clases. Surgió a consecuencia de haberse escindido la sociedad en clases, como instrumento de la clase explotadora para mantener sometido al pueblo explotado (Diccionario Filosófico).

El proceso de la formación del Estado consistió en destacar un poder público especial con su ejército, su policía, sus cárceles e instituciones coercitivas de distinto género, dentro de este marco permitiendo así a los privados de la libertad, como fin del encierro la resocialización, teniendo en cuenta que la constitución política en su artículo 1°

Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general (Constitución Política de Colombia, 2008).

Así mismo, se establece en el artículo 5° “El Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica

de la sociedad” (Constitución Política de Colombia, 2008). Este Estado social de derecho, en concordancia, con los artículos de la constitución, es autónomo y respeta la dignidad humana, entendiendo que es aplicable para todos los ciudadanos, incluyendo las cárceles y sus privados de la libertad, sin discriminación y primando los derechos de la persona, dando los recursos necesarios, físicos, humanos, financieros, para que el principio fundamental de la cárcel, se obtenga dignamente, apalancándose en la *academia*, como ente fundamental en el desarrollo de la sociedad, se logra definir como una asociación de personas, situadas en un lugar, que tratan de cuidar y atender el capital intelectual que compone una civilización donde las direcciones de su interés actual no se determinan por nada que no sean consideraciones académicas, de tal manera que podría llegar a más lugares como las cárceles por medio de la virtualidad, siendo asequible a estas personas que remotamente no hubiesen podido tener esta posibilidad, en la actualidad, presenta ciertas dificultades en su desempeño, equidad y calidad, obstaculizado por el instituto nacional penitenciario y carcelario INPEC, ya que los recursos asignados por el Estado están destinados a otras prioridades.

Estos recursos podrían ser intervenidos por la *empresa* en principio el concepto de empresa podríamos decir de acuerdo con la teoría general de la administración que es

Organización destinada a producir o comercializar bienes y servicios. Su objetivo es el lucro. Existen cuatro categorías de empresas según el tipo de producción: agrícolas, industriales, comerciales y financieras, cada una de las cuales tiene su propio modo de funcionar (Chiavenato, 2014).

Como bien lo indica la empresa siempre será un ente el cual busca la obtención de utilidades para sobrevivir y enriquecerse, naturaleza lógica desde propia creación. Tenemos también el concepto del artículo 25 del código de comercio “se entenderá por empresa toda actividad

económica organizada para la producción, transformación, circulación, administración o custodia de bienes, o para la prestación de servicios” (Cadavid Arango, Valencia Madrid, & Cardona Arteaga, 2008).

Pero con el paso del tiempo las teorías han ido desarrollándose y cambiando así mismo, como se transforma el contexto, y empieza tomar parte de la organización como un “organismo” ya que la visualización o percepción de las organizaciones se enfoca en sistemas abiertos que pueden ser influenciados por las interacciones que estas tengan con el exterior de la empresa.

Entendiéndola organización diseñada para aportar responsablemente en la comunidad y el impacto en sus stakeholders, volviéndola social. Esta teoría la ha puesto en práctica como responsabilidad social la empresa Natura, según el padre Wilson Castaño quien trabajo por más de ocho años en la cárcel la picota y ahora Director de la Fundación Caminos de la libertad, se ha podido establecer un vínculo entre esta empresa y las reclusas del Buen Pastor donde con las revistas usadas (recicladas) de esta empresa de cosméticos se elaboran a mano artesanalmente canastas, han tenido tanta acogida que tienen una producción de diez mil unidades, de ahí estas internas tienen su ingreso, un pago, el Estado saca su provecho también.

Por otro lado, la picota tiene unos talleres de cueros, calidad de bolsos, que a la hora de comercializar cuesta mucho, hay que montar la estructura, en los modelos que conoce no han sido exitosos, han perfeccionado la calidad, precio competitivo fuera de la cárcel pero no encuentran nichos de mercado, es muy difícil, el Inpec maneja una marca, la marca libera, un privado de la libertad lo hizo, el plano es lo artesanal no producción en serie, todavía los ven como una población lastimada y no con los ojos de calidad, se requiere un cambio de mentalidad (Castaño, 2019).

Teniendo en cuenta la conceptualización principal, la sociedad espera que al reinsertarse un privado de la libertad pueda haber modificado sus conductas, mediante el reconocimiento de la dignidad humana, establecidos en los códigos penales, políticas frente a esta problemática, y una creación de cultura social que permita crear nuevas realidades y oportunidades justas que sin una articulación constante, duradera y consciente en relación con lo expuesto anteriormente, seguirá siendo un estigma social de buenos y malos, sin tener en cuenta que el principal foco de incoherencia se marca desde la sociedad.

Capítulo 3. Marco Legal

Incluye las leyes que son relevantes para que el privado de la libertad pueda llegar a su objetivo: la resocialización.

1914, se expide la Ley 35 que crea la Dirección General de Prisiones dentro de la estructura del Ministerio de Gobierno, la cual vino a asumir las funciones de fiscalizar los reglamentos carcelarios y penitenciarios existentes, disponiendo el mejoramiento de la estructura física y asignando funciones, deberes y responsabilidades al personal penitenciario, tanto al administrativo como al de custodia y vigilancia.

1923, se crea el Archivo Judicial Nacional, por Decreto 75, con el objeto reunir, copia de todas las sentencias condenatorias de primera y segunda instancia que se hayan dictado en materia criminal por las autoridades judiciales o de policía (Sistema único de información normativa, 1923).

1933, se modifica en la antigua estructura del Ministerio de Gobierno, en virtud de la Ley 20, por la cual se confieren facultades extraordinarias al Gobierno para reorganizar este Ministerio y establecer aquellos departamentos necesarios para su mejor funcionamiento. Las nuevas creaciones fueron: los Departamentos de Justicia, Prisiones y de Utilidad Común, con sus respectivas funciones.

1934, Julio 7, Decreto Ley 1405, disposiciones sobre Régimen Penitenciario y Carcelario, creación de las cárceles costeadas por los fondos municipales, y por la nación, donde se recluyan hombres, mujeres, adultos, no mezclados.

1934, se expidió el Decreto 190, se crea el Departamento de Prisiones, se modificó el régimen penitenciario de la Nación y creó la Comisión de Asuntos Penales y Penitenciarios, encargada de llevar el registro del presupuesto de las cárceles, los recursos interpuestos a la institución.

1935, la creación del Instituto de Antropología y Pedagogía Penitenciaria por Resolución No. 35 y su órgano de divulgación reglamenta la creación organización y desarrollo de la Cartilla Biográfica, uno de los documentos centrales de la producción documental carcelaria, debidamente clasificadas y en caso de traslado de un condenado a otro establecimiento, se remite la cartilla con él.

1936, con la Reforma Constitucional, el ministro de Gobierno Alberto Lleras Camargo saca adelante la expedición del nuevo Código Penal, el cual entraría en vigencia en 1938, una vez se expidiera el Código de Procedimiento Penal, incluye las leyes penales, que el Estado aplica para dar sanciones a aquellos que cometieron delitos, de igual manera, incluye los mecanismos para efectuar la resocialización (Puentes, 2003).

1948, se expiden los Decretos 4134 y 4135 del 16 de diciembre, que tenían como propósito la reconstrucción de los procesos penales y civiles destruidos en el incendio del Palacio de Justicia, durante los acontecimientos del 9 de abril de 1948 (Inpec, 2014).

1950, único relato en la historia que se habla de convivencia social y restitución de los derechos cuando el presidente de la Corte Suprema de Justicia, al dar posesión al presidente de la República el 7 de agosto de 1950, le solicitó al Jefe de Estado Laureano Gómez el restablecimiento de los principios morales y normas éticas de justicia y acabar la violencia entre los colombianos. Esto debía estar acompañado según el presidente de la Corte de la enseñanza y adoctrinamiento de las instituciones estatales, que se debían encargar de la aplicación de una correcta justicia, proyectada a la construcción de una base para la convivencia social. Se

solicitaba la actualización del código penal para que tuviera presente el Régimen Progresivo, pues, ayudaría al penado a sortear los obstáculos de la resocialización.

1992, decreto 2160, por el cual se fusiona la Dirección General de Prisiones del Ministerio de Justicia con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia, creando el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (Función pública, 1992).

1993, Código Penitenciario y Carcelario, Ley 65, se expide el Código Penitenciario y Carcelario, marco normativo que contempla las disposiciones esenciales que se deben aplicar en la ejecución de las sanciones penales en forma humana y moderna acorde a los postulados señalados por la Carta Magna y las Organizaciones Internacionales defensoras de los Derechos Humanos, modificado por las leyes 415 de 1997 y 504 de 1999, este regula el cumplimiento de las medidas de aseguramiento, la ejecución de las penas privativas de la libertad personal y de las medidas de seguridad. En este documento se incluyen los lineamientos de respeto, legalidad, igualdad de la dignidad humana, las funciones, finalidades y tratamiento de la pena (Inpec, s.f.).

1994, Decreto 407, por el cual se establece el régimen de personal del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, donde en el servicio penitenciario y carcelario se prestará con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad y protección (Organización de los Estados Americanos, 1994).

2010, se desarrolla la Estructura Orgánica del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario establecida por el Decreto 270 de 2010, determinando las funciones del ente.

Decreto 4151 de 2011, por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, se dictan otras disposiciones para el debido cumplimiento de la protección de los derechos y la dignidad humana, para el tratamiento de la población privada de la libertad.

2011, De acuerdo con lo establecido en el Decreto No. 4151 del 3 de noviembre, por el cual se modifica la estructura del INPEC y se dictan otras disposiciones», la regionalización de los ERON garantiza la supervisión, verificación y control del cumplimiento de las políticas institucionales, así como el funcionamiento de cada uno de los establecimientos dentro de la respectiva jurisdicción.

2011, con la expedición del Decreto, por el cual se crea la Unidad de Servicios Penitenciarios y Carcelarios USPEC, se determina su objeto y estructura, se determinan unas funciones al INPEC, y,

USPEC, tiene como objeto gestionar y operar el suministro de bienes y la prestación de los servicios, la infraestructura y brindar el apoyo logístico y administrativo requeridos para el adecuado funcionamiento de los servicios penitenciarios y carcelarios a cargo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC (Inpec, 2014).

Esta entidad viene desarrollando, entre otros, los siguientes proyectos, relacionados con la infraestructura de los ERON: Construcción ampliación de infraestructura para generación de cupos en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, fortalecimiento de la infraestructura física de los ERON a cargo del INPEC, implementación de salas para la realización de audiencias y diligencias judiciales en los establecimientos de reclusión del orden nacional (Inpec, 2014).

2014, ley 1709, que modifica la Ley 65 de 1993, incluye las condiciones especiales para los procesados y condenados que son beneficiarios de la ley 975 de 2005 o personas desmovilizadas como consecuencia del proceso de paz con el Gobierno, así mismo, obligaciones de los jueves de penas y medidas de seguridad, para vigilar las condiciones de ejecución de la pena, para reconocer mecanismos alternativos o sustitutivos que resulten procedentes cumpliendo los

requisitos. Responsabilidades del INPEC en la restricción del uso de elementos de comunicación no permitidos dentro del centro penitenciario, y la financiación de recursos por parte del Ministerio de justicia (Función pública, 2014).

2018, se expide la resolución 0598 del 16 de marzo, por la cual se desarrolla la estructura orgánica del nivel central y se determinan los grupos de trabajo del INPEC. (Inpec, 2018)

Capítulo 4. Metodológico de investigación

4.1. Tipo de Estudio

La investigación que se desarrollará con base en la línea de investigación dinámica organizacional, y administración, gestión y gerencia pública.

En su nivel de profundidad será descriptiva permitiendo la evaluación de las características de los actores para la transformación de las condiciones actuales, referente al enfoque en el objetivo general y específicos de la presente investigación, se analizarán los conceptos por medio de fuentes bibliográficas, que permitan establecer el papel del Estado, la academia y la empresa, en la contribución de modelos para resocialización de los individuos privados de la libertad.

Se establece un método hipotético formulado para recolectar información y datos que permitan responder a la investigación de manera razonable.

Contrastada con la información cualitativa correspondiente a la información recolectada y análisis crítico propio, y cuantitativa de los datos estadísticos encontrados.

Se incluirá una investigación participativa que incluirá empresas, Estado, y academia, con sus respectivos instrumentos de consulta.

Con una metodología transversal entre los tres actores y las variables analizadas que afirmen o refuten la hipótesis

4.2. Fuentes de Información

4.2.1. Fuentes primarias

Se consultaron diferentes libros, entrevistas, periódicos, artículos, informes, que contenían información relevante para el estudio en mención, se analizaron y revisaron incluyendo apartes y

conclusiones referentes a la resocialización, por otro lado, se construyeron instrumentos como entrevistas para ser aplicados a los actores de este documento.

4.2.2. Fuentes Secundarias

Se realizó la recolección de datos e información que permita la validación de las variables encontradas, por medio de la obtención de datos de campo y documentales que permitan encontrar las relaciones con la resocialización, reinserción social, adaptación al sistema social y oportunidades de vida.

Se elaboraron instrumentos como entrevistas basadas en la información documental, y para contrastar lo encontrado con la realidad de la problemática, incluyendo a empresas con programas de reinserción laboral de ex privados de la libertad, Estado y academia.

4.3. Técnicas de Recolección de la Información

Entrevistas, se diseñaron cuatro instrumentos, uno para un profesional especializado en el Sistema penitenciario colombiano, y un subgerente de un grupo empresarial privado, otro para un docente que imparte educación en centros penitenciarios y finalmente, un instrumento para el caso de éxito Sr Wok, y Charlie's cadenas de restaurantes que cuenta con programas o están incluidos en la resocialización de privados de la libertad otorgando puesto de trabajo.

Observación directa, se realizó participación en el evento de la Fundación Caminos de Libertad para la recolección de recursos para establecimientos penitenciarios, con el propósito de conocer las familias detrás de los privados de la libertad, observando de manera directa otro aspecto de la problemática en estudio, para ser analizada e interpretada.

4.4. Población Estudiada

Personas privadas de la libertad en la ciudad de Bogotá D.C. de los centros de reclusión en la ciudad de Bogotá D.C.

4.5. Muestra y Tamaño de la Muestra

Estado: Profesional especializado en el Sistema penitenciario colombiano desde el Ministerio de Justicia y el Inpec

Academia: Docente de la Unad que imparte educación en centros penitenciarios

Empresa: Subgerente grupo empresarial privado de carga internacional y almacenamiento.

Casos de éxito Sr Wok, y Charlie's cadenas de restaurantes en centros comerciales en la ciudad de Bogotá y Cali

4.6. Tipo de Muestreo

Es aleatorio simple debido a que se tomó una muestra de la universalidad de individuos donde todos tenían la misma probabilidad de ser seleccionados, siendo relevantes para el objeto de investigación.

Capítulo 5. Cuadros de análisis y variables

Tabla No. 5. Actores

	Participa en la resocialización	Permite el desarrollo del individuo en la prisión	Existen beneficios para la intervención en las cárceles
Estado	Es el encargado de hacer posible este concepto	Proporciona los recursos requeridos para el desarrollo	No promueve
Empresa	No se encuentran hallazgos de su participación sólo unos mínimos.	No interviene	No hay viabilidad
Academia	Participa de manera externa	No interviene	Solo reconocimiento no beneficios económicos

Fuente: Elaboración propia

Tabla 6. La cárcel vs actores

	Cárcel
Empresa	Medio terapéutico para la resocialización. (Instituto Rosarista de Acción social , 2011)
Estado	La legislación de las indias. (Constitución Política de Colombia, 2008)

	“Reglas de Tokio, establecidas por las Naciones Unidas, reglas mínimas acerca de la aplicación de las medidas no privativas de la libertad adoptadas por la asamblea general en la resolución 45/110 del 14 dic 1990” (Instituto Rosarista de Acción social , 2011).
	“Reglas europeas, se crearon en Europa con el propósito de fijar unos estándares mínimos en relación con las políticas penitenciarias, estableciendo como principios fundamentales” (Instituto Rosarista de Acción social , 2011).
Academia	La educación como redención de la pena (Instituto Rosarista de Acción social , 2011).
	Inpec, cuenta con programas de capacitación laboral y procesos productivos para generar competencias laborales (Inpec, 2020).

Fuente: Elaboración propia

Tabla 7. Variables vs Actores vs bibliografía

Variables	Estado	Empresa	Academia
Hacinamiento	54.3 % de hacinamiento en los centros de reclusión del país (Inpec, 2020). Hacinamiento no se va mejorar sin una	No tiene participación	No tiene participación

	reforma a la justicia (Barbosa, 2020).		
Resocialización	Desconocimiento por el interno del concepto de resocialización	Actividades laborales que integran programas ocupacionales, industriales, artesanales, de servicios, agrícolas, y pecuarios, orientados a fortalecer en el interno las competencias laborales relacionadas con hábitos, destrezas, habilidades y capacidades como ser productivo; como soporte para la resocialización (Instituto Rosarista de Acción social, 2011).	A cierre de 2019. El 48,9% (48.525) participa de trabajos en las áreas industrial, artesanal, agropecuaria y de servicios administrativos. El 49,3% (48.953) asiste a los programas educativos. El 1,9% (1.852) de los internos se desempeñaba como instructor dentro del establecimiento (Inpec, 2020).

<p>Dignidad humana</p>	<p>Para Kant, es algo sea fin en sí mismo, eso no tiene meramente valor relativo o precio sino un valor interno, esto es. (Pele, 2015).</p> <p>Artículo 1 “el derecho penal tendrá como fundamento el respeto a la dignidad humana” (Secretaría del Senado, 2000)</p> <p>Artículo 1 Colombia es un Estado social de Derecho fundado en el respeto a la dignidad humana (Constitución</p>	<p>Artículo 53. “Igualdad de oportunidades para los trabajadores, remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, estabilidad de empleo, irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos” (Constitución Política de Colombia, 2008)</p>	<p>Artículo 67. “La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia, y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del medio ambiente (Constitución Política de Colombia, 2008)</p>
-------------------------------	--	---	--

	Política de Colombia, 2008)		
Reincidencia	<p>La población reincidente sumó 23.759 personas, distribuidas así: en intramuros el 77,5% (18.425), con domiciliaria 19,6% (4.649) y con vigilancia electrónica 2,9% (685) (Inpec, 2020)</p> <p>“En los últimos siete años el número de detenidos que tras recuperar la libertad vuelven a cometer delitos creció más del 110 por ciento” (El Tiempo, 2019).</p>	<p>“Una de cada dos personas privadas de la libertad puede acceder a un programa de resocialización y únicamente el 2,5% de la población carcelaria está vinculada a programas de trabajo promovidos por el sector privado, como alternativa en la población reincidente” (Garzón Vergara, 2018).</p>	<p>“Se requieren medidas de prevención dirigidas a disminuir los múltiples factores de riesgo ligados a la reincidencia y a fortalecer los de protección, generando capacidades específicas que faciliten la inclusión económica y social, así como cambios de comportamiento” (Garzón Vergara, 2018).</p>

<p>Derechos fundamentales</p>	<p>Artículo 93. Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los derechos y deberes consagrados en esta Carta, se interpretarán de conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia.</p>	<p>Las empresas adoptan diez principios universales, que abarcan desde la protección de los derechos humanos, hasta la lucha contra la corrupción a través del Pacto Mundial. (Naciones Unidas, s.f.)</p>	<p>UNESCO, organización de las naciones unidas, para la educación, la ciencia y la cultura, trata de establecer la paz mediante la cooperación internacional en materias antes descritas; promueve la libre circulación de ideas por medio de la palabra y de la imagen. Así mismo, dentro de sus objetivos proporcionar la educación para todos. (Unesco, 2015)</p>
--------------------------------------	--	---	--

	<p>(Constitución Política de Colombia, 2008)</p> <p>La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948) fue el primer documento legal de protección.</p> <p>(Naciones Unidas, s.f.)</p>		
Reinserción	<p>Privación de la libertad como medio de resocialización, y el trabajo, para que la reinserción sea exitosa y pueda ser un individuo útil para la sociedad sin ocasionar daños y perjuicios a otros.</p>	<p>Basado en la Responsabilidad social empresarial, como la integración voluntaria, por parte de las empresas, de las preocupaciones sociales y medioambientales en sus operaciones comerciales y sus</p>	<p>Se plantea eliminar toda forma de discriminación por raza, religión o cultura en la educación. Derecho a la educación como la igualdad de acceso.</p> <p>(Ruiz Muñoz , 2012)</p>

	(Hernández Jiménez, 2017)	relaciones con sus interlocutores. (Libro verde, 2001).	
--	---------------------------	---	--

Fuente: Elaboración propia

Tabla No. 8. Variables de comparación

Variables	Estado	Empresa	Academia
Hacinamiento	No se cumple	No aplica	No aplica
Resocialización	No se cumple	No se cumple	Medianamente cumple
Dignidad humana	No se cumple	No aplica	No aplica
Reincidencia	No se cumple	No se cumple	Medianamente cumple
Derechos fundamentales	No se cumple	No se cumple	Medianamente cumple
Reinserción	No se cumple	No se cumple	Medianamente cumple

Fuente: Elaboración propia

Capítulo 6. Resultados de la investigación. Aplicación de instrumento

Meditación de una persona detenida.

Caerse al suelo nunca es agradable. Pero hacerlo varias en repetidas ocasiones, además de no ser agradable se convierte incluso en una especie de condena, como si ya no se fuera capaz de permanecer en pie. Como hombre caí demasiadas veces, y otras tantas me levanté. En la cárcel pienso a menudo cuántas veces un niño se cae al suelo antes de aprender a caminar. Me estoy convenciendo de que esos son ensayos para los momentos en que caeremos cuando seamos mayores. Desde pequeño experimenté la cárcel dentro de mi casa; vivía en la angustia del castigo, alternaba la tristeza de los adultos con la despreocupación de los niños. De esos años recuerdo a la hermana Gabriela, la única imagen alegre. Fue la única que percibió en mí lo mejor dentro de lo peor. Como Pedro busqué y encontré mil excusas a mis errores; lo raro es que un fragmento de bien siempre permaneció encendido dentro de mí. En la cárcel me convertí en abuelo; me perdí el embarazo de mi hija. Un día, a mi nieta no le contaré el mal que cometí, sino solamente el bien que encontré. Le hablaré de quien, cuando estaba caído, me llevó la misericordia de Dios. En la cárcel, la verdadera desesperación es sentir que ya nada de tu vida tiene sentido. Es la cumbre del sufrimiento, te sientes el más solo de todos los solitarios del mundo. Es verdad que me rompí en mil pedazos, pero lo más hermoso es que esos pedazos todavía se pueden recomponer. No es fácil, pero es lo único que aquí dentro todavía tiene un sentido. (Vatican news, 2020, p24).

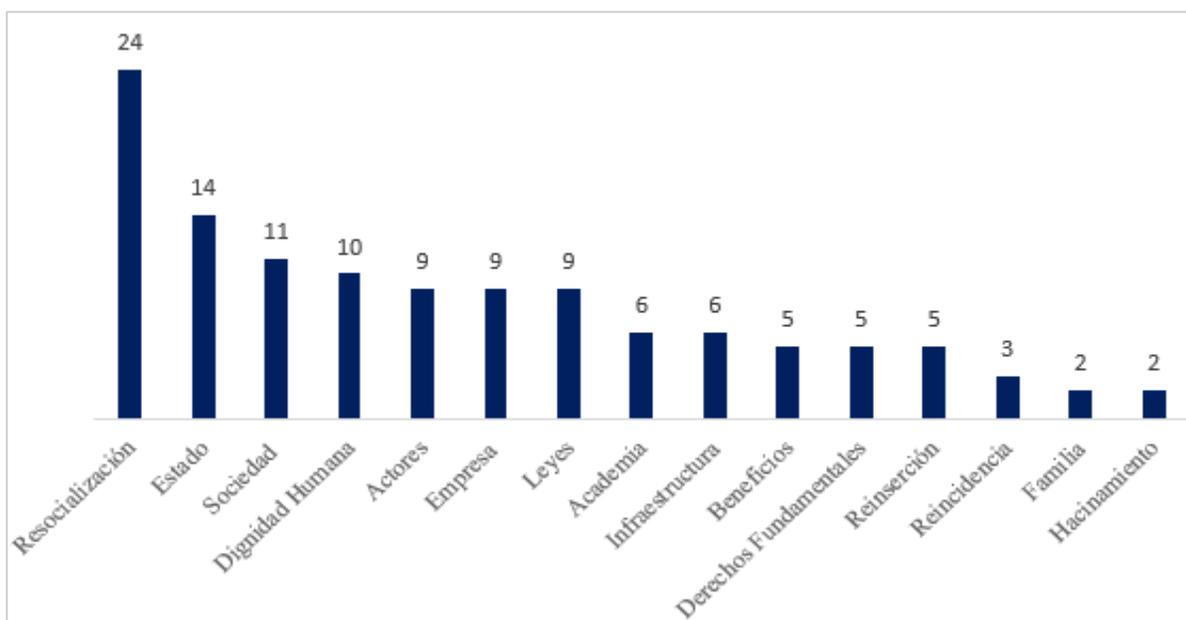
Resultados del instrumento

A continuación, se muestran los resultados de manera relacionada, de las entrevistas realizadas a los actores en mención, Estado, academia y empresa, asimismo, analizar las

respuestas del caso de éxito de empresa que mantiene contratados a personal pospenado en Colombia.

En las respuestas se pudieron encontrar las siguientes categorías generales, observando la mayor frecuencia, clasificándolas por temas de acuerdo a las variables anteriormente establecidas, puntuando por números de frecuencia.

Grafico No. 5. Frecuencia de repetición de variables en estudio



Fuente. Elaboración Propia

Luego de tabular estadísticamente los resultados de la entrevista de los actores, Estado, academia y empresa, se pueden comparar con las variables estudiadas y se correlacionan entre las respuestas de los actores, obteniendo así, las variables con mayores frecuencias de las respuestas de los entrevistados, en primer lugar, la resocialización, seguida del Estado, la sociedad, la dignidad humana, los actores, y cerrando con la empresa.

Como se representa en la siguiente tabla se puede observar los resultados, frente a las variables, sus categorías y la puntuación:

Tabla No. 9. Resultados de la entrevista por número de frecuencias

Variable	Categorías	Número de frecuencias de mención
Resocialización	No hay resocialización, necesita intervención penitenciaria, control social, programas de tratamiento, no hay un cambio en las personas reclusas, debe ser un proceso que no se lleva a cabo	24
Estado	El Estado debe garantizar los derechos fundamentales, mantener proyectos, programas ejecutables, ha tenido medidas, debe proveer mecanismos medios, mantener el Estado social de derecho.	14
Sociedad	Entorno social, no son aceptados, estigmas, vivir conforme a la ley y en sociedad	11
Dignidad Humana	Pérdida de su libertad, la persona es delincuente, cometió un delito, es población vulnerable, tiene proyecto de vida, necesita sobrevivir	10

Actores	Trabajo articulado, coordinado, mancomunado de: la familia, la escuela, el Estado, el sector productivo, para la inversión de recursos, para desarrollar la autonomía de la población reclusa	9
Empresa	Empresa debería ser un actor activo, participe, tiene temor, falta seguridad, y busca la rentabilidad y productividad, no les interesa ayudar, no conoce beneficios	9
Leyes	Legislación penitenciaria, igualitaria, equitativa, acciones prácticas, posibilidades, recursos, para toda la población penitenciaria	9
Academia	Apoyar, promover, facilitar, proponer, programas y acceso a la educación básica o universitaria con ayuda del ministerio de educación para la población reclusa	6

Infraestructura	Mejorar la infraestructura, dejar de invertir en base al encierro	6
Beneficios	Gobierno ha creado algunos estímulos para motivar a los empresarios e incentivar la inversión privada, pero para las empresas representan un riesgo, y esfuerzo	5
Derechos Fundamentales	Oportunidades igualitarias para los privados de la libertad	5
Reinserción	Reintegro a la sociedad, volver a vivir en ella, reinsertándose con tratamiento	5
Reincidencia	Delitos proclives a la reincidencia y su entorno social	3
Familia	Familia participe de este proceso	2
Hacinamiento	Hacinamiento	2

Fuente: Elaboración propia

En relación con el estudio en mención, no hay lugar para la resocialización, es necesaria la intervención penitenciaria, programas de tratamiento, incluyendo un proceso de cambio, el Estado, debe garantizar los derechos fundamentales, mantener proyectos, programas ejecutables,

ha tenido medidas, debe proveer mecanismos medios, y mantener el Estado social de derecho, y otro actor fundamental la empresa quien debería ser un actor activo, partícipe, tiene temor, falta seguridad, y busca la rentabilidad y productividad, no les interesa ayudar, no conoce beneficios.

Del mismo modo, con referencia a las respuestas obtenidas de las entrevistas se realiza el análisis a continuación:

En primer lugar, a la pregunta cuales son las principales carencias en el sistema penal colombiano, mencionan que la infraestructura, el hacinamiento, hay personal insuficiente para atender a los privados de la libertad, y su fundamentación están en el encierro, en ocasiones sin tener en cuenta el proceso individual de resocialización son trasladados.

Según los entrevistados referente a indicar según el conocimiento individual, qué es la resocialización de un privado de la libertad en Colombia, llegan a un consenso indicando que es un proceso para reintegrarse a la sociedad, mediante la legislación penitenciaria con un tratamiento pueda vivir en sociedad.

De acuerdo a la pregunta ¿para qué sirve la resocialización de un privado de la libertad en Colombia? ¿Cree usted que su impacto ha sido positivo? ¿Conoce algún informe que permita evidenciar su pertinencia? la resocialización es un principio ideológico, por medio de un proceso para lograr vivir en sociedad, corregir las causas que los llevaron a la prisión, pero su impacto no ha sido significativo, por lo tanto, hay reincidencia.

En cuanto al fin de la privación de la libertad (reclusión) como medida inicial, se realiza para proteger a los demás de la peligrosidad, es decir a la sociedad, y se convierte en un medio de control social, donde se pierde la libertad y voluntad los reclusos. Del mismo modo, si cumplen los centros penitenciarios con el fin para el que fueron creados, sería la privación de la libertad como se mencionó anteriormente, ya que no hay resocialización.

Se hace referencia al código penal colombiano en su artículo 93 donde define la rehabilitación, pero no habla directamente de la resocialización; se indaga si la justicia pone en práctica el código penal colombiano para el logro de la resocialización, es teoría o práctica, el cual no se cumple. Hay un proceso terapéutico, y se han realizado esfuerzos e inversión de recursos, aunque deben participar los actores justicia, academia y sector productivo, de igual manera la familia.

Con relación a si han conocido personas que se hayan resocializado, no ha sido positiva, pero se hace la claridad, existe dos clases de personas en la cárcel, aquellas que cometen un delito, y los que son delincuentes, la diferencia corresponde a que la persona que comete un delito infringió la ley y podrá tener su proceso en el centro penitenciario y es muy posible que no vuelva a cometerlo, en cambio el delincuente tiene dentro de sus conductas cometer delitos, es decir, una potencial reincidencia.

Se puede confrontar la hipótesis con la cuestión acerca de la responsabilidad de la resocialización de los privados de la libertad en Colombia, y es de los tres actores mencionados a lo largo de la investigación, Estado, academia y sector productivo según las respuestas de los entrevistados, al mismo tiempo incluyen dos actores indispensables, la familia y la sociedad. Por otra parte, las funciones de cada uno de los actores, indican que les corresponden garantizar los derechos fundamentales, ofrecer oportunidades, apoyar procesos de tratamiento, programas educativos, y laborales.

No obstante, a la pregunta si la empresa debería ser partícipe del proceso de resocialización, existen varios obstáculos, dentro de ellos está el temor a contratar una persona que no se sabe si tuvo un tratamiento efectivo dentro del centro carcelario, además que el sector productivo

requiere obtener rentabilidad y dentro del penal hay limitantes que reducen el rendimiento, como motines, horarios internos, etc.

Por parte del Estado, ¿las medidas que ha tomado el gobierno nacional son conducentes a la resocialización? ¿Existe algo más que podamos hacer?, el Estado ha invertido dinero, ejecutado proyectos para mejorar la infraestructura de encierro, genera oportunidades y acompañamiento, sin embargo, no cuenta con personal suficiente para atender a la población reclusa; conjuntamente el gobierno debería promover beneficios para que las empresas tuvieran mayor participación, a la respuesta a esta afirmación efectivamente deberían haber estímulos, inversión privada para las cárceles, alternativas para el empresario.

Referente a las leyes colombianas, ¿aplica de la misma manera para aquellos reclusos que tienen recursos económicos como para los que no? ¿Existe un trato igualitario? la ley contempla un trato equitativo e igualitario, en la práctica aplica para los que tienen recursos, y estos los favorecen y ganan privilegios, de igual manera se benefician de participar en actividades de redención de pena.

¿A qué se debe el hecho de la reincidencia? se debe a dos factores imprescindibles, el perfil criminológico del interno, y el entorno social, también, los delitos proclives a la reincidencia, falta de oportunidades, y el estigma de la sociedad. Dentro de los establecimientos carcelarios existe el CET, consejo de evaluación y tratamiento que realiza la fase de evaluación, diagnóstico y clasificación del interno, un equipo interdisciplinario, que incluye Psicólogo que evalúa el perfil criminológico de los internos.

En conclusión, ¿qué acciones se podrían tomar desde los actores Estado, Empresa y Academia para llevar a un feliz término a la resocialización? Realizar un trabajo articulado, coordinado,

mancomunado de: la familia, la escuela, el Estado, el sector productivo, para la inversión de recursos, para desarrollar la autonomía de la población reclusa.

Agregando finalmente que, debe trabajarse en la constitución de sujetos que puedan desarrollarse, convertirse la empresa en un actor activo, y considerar a la población carcelaria como una población vulnerable.

Caso de éxito Sr. Wok y Charlie's

Nace la idea de constituir un convenio con casa Libertad por medio de la caja de compensación Colsubsidio donde capacitan a los pospensionados en habilidades para el trabajo, no abarcan muchas líneas, pero si las necesarias para esta compañía. Hace ya tres años se mantiene este convenio por parte de las dos compañías Charlie's y Sr Wok, que hacen parte de una cadena de restaurantes, ahora hacen parte de las plazoletas de comidas en los centros comerciales y puntos fijos, Charlie's Gourmet, hamburguesas gourmet con cuatro puntos de venta en Bogotá, plazoleta y restaurantes y Sr Wok, que lleva más de 10 años en el mercado se especializa en la comida rápida oriental, de los mismos dueños Díaz y Restrepo S.A.S.

Ilustración No. 5. Sr Wok Salitre Plaza



Fuente. (Salitre Plaza, 2018)

Este convenio es para contratar personas que tuviesen algún tipo de proceso penal y fueran ya en estado de libertad y que han pasado por Casa libertad que es la entidad que avala los procesos, los capacita, para que puedan llegar a Colsubsidio quien es el facilitador de las hojas de vida como agencia de empleado y les proporciona el personal ya capacitado. La motivación para crear este convenio nació en Cali, es una empresa colombiana caleña, la iniciativa la tuvo una persona que estaba en el área de mercadeo quien enteró del programa y pues empezó a trabajar en conjunto con gerencia para el autorizar ese tipo de procesos de selección fue acogida y se inició el proyecto. El programa es llamado “segundas oportunidades” basado en su responsabilidad social, un criterio bastante humano para contratar a estas personas, y tener procesos dentro de su compañía que permitan su desarrollo individual. Estas contrataciones funcionan únicamente en Bogotá, todo comienza en la solicitud de personal por las vacantes abiertas en la empresa directamente a Colsubsidio, empieza el reclutamiento que lo hace la agencia de empleo, verifican que candidato tienen disponibles que hayan pasado por el programa de segundas oportunidades Casa Libertad, se han capacitado y están listo para ingresar al mercado laboral.

Este proceso de selección es como cualquier otro, se realizan las entrevistas, presentan sus pruebas, y el coordinador del punto de venta realiza la entrevista, donde se envía el candidato que es un pospenado tienen el conocimiento de su condición, y se toma la decisión por sus resultados si son aptas o no para el cargo y para el tipo de restaurantes. Los colaboradores de la compañía son sensibilizados acerca de esta población, mitigando la resistencia que puede tener el personal por estas personas, teniendo en cuenta que se siguen teniendo los estigmas; hasta el momento ha habido una aceptación adecuada, el proceso es confidencial, pero si el pospenado quiere contar su vida a sus compañeros, lo hace en ocasiones y sus compañeros saben la situación, pero no son rechazados o excluidos. Sin embargo, todos los empleados de las

compañías saben que en algún momento pueden trabajar con esta población ya que desde un inicio se les indica que se mantienen contratos para brindar segundas oportunidades.

De todas maneras, hay personas excluidas por el delito cometido, solo se aceptan algunos delitos menores, dentro del convenio se dejan claras estas especificaciones, ciertos parámetros ya que la compañía no acepta delitos complejos, esta persona es para que estén dentro de la nómina y en puntos de venta directamente, por lo cual debe haber cumplido con todos los requisitos de Colsubsidio, haber pasado por el programa, haber finalizado como tal su capacitación su inducción, su entrenamiento y demás que hacen allí, a partir de ahí vienen preparados para estar con nosotros en su vida laboral normal. Ha sido un programa muy satisfactorio, se ha premiado a la compañía y personas que siguen trabajando en la compañía, siendo estables, y con sentido de pertenencia, han podido ascender, seguir con sus estudios; actualmente tienen 15 personas con contrato y están en diferentes puntos de venta. Se ha presentado solo un caso de reincidencia, dentro de la compañía.

Los actores podrían hacer en cuanto a la empresa, dar la oportunidad, crear los convenios, las empresas se sumen al proceso, contemplar este tipo de personal dentro de las compañías, son personas que aprovechan las oportunidades, el Estado desea replicar Casa libertad en otras ciudades, funcione y empresas de otros sitios acojan las personas a nivel del Estado. La academia debería proporcionar la ayuda para auxiliar, genere más unidad y convenios con entidades educativas que ayuden a los procesos con los pospenados. Colsubsidio hace un proceso de acompañamiento en la cárcel, para la empresa es complejo capacitar y formar personas que están privadas de la libertad, no es viable, la capacitación puede hacerlo otra entidad no la empresa.

Todo podría hacerse mejor, los centros penitenciarios no cumplen con el fin que fueron creados, hacinamiento, corrupción, hay exclusión y no se logra la resocialización (Gaitan, 2020).

Capítulo 7. Conclusiones

Estado

De acuerdo con lo encontrado se puede identificar que el Estado colombiano parte de la resocialización estudiada en esta monografía, manteniendo programas y estructuras, donde se puedan modificar las conductas de los internos, sin embargo, estas no son del todo aprovechadas y un mínimo de la población privada de la libertad puede hacer uso de estos planes.

Dentro de los lineamientos legales, y documentación estudiada se permite identificar que el Estado colombiano mantiene dentro de sus instrumentos el sistema carcelario, un sistema comprendido por leyes, decretos y modificaciones los mismos, se observan objetivos con los internos e intenciones que no es llevada a la práctica.

Los mecanismos existentes no son suficientes ante una sociedad enferma, dentro de los problemas encontrados se puede hallar en primera instancia el hacinamiento, vital para la resocialización, la cantidad de privados de la libertad en el mismo lugar, donde se supera la cantidad de cupos de los establecimientos carcelarios en la Regional Central en un 300%.

La corrupción también se incluye dentro de los canceres de los establecimientos penitenciarios, aprovechándose de los recursos que podrían ser invertidos en mejorar la calidad humana de los reclusos y en la capacidad de alojamiento de la cantidad que existen en la actualidad; sin recursos y sin capacidad para mantener los privados de la libertad no se consigue la resocialización.

Por consiguiente, encontramos las condiciones de salubridad, que van de la mano a la dignidad humana, la cantidad de privados de la libertad que se encuentran en los establecimientos de reclusión son exorbitantes que no existe la posibilidad de contar con unas condiciones mínimas en sus instalaciones, celdas, lugares de trabajo, etc., de un programa de

desinfección y limpieza de áreas, que controle el ambiente sanitario y permita que los reclusos tengan un sistema de salud básico para cubrir sus necesidades.

No se efectúa a cabalidad el perfil epidemiológico, que reconozca la identificación de los reclusos y no solamente saber quiénes son, sino también que se repararan sus condiciones para que no se incorporen con otros reclusos, sean fijados en lugares específicos para su tipo de población.

No se tienen lugares para poder redistribuir la población carcelaria, así mismo, los lugares destinados a la resocialización tales como talleres, espacios de estudios, debido al hacinamiento actual, genera que no se dispongan de estas áreas.

En consecuencia, los establecimientos carcelarios pierden la finalidad anteriormente expuesta, para esta toma de consciencia se deja a un lado al ser humano, y se margina, los agentes sociales, tales como Estado, academia, y empresa deberían hacer representativos sus elementos de integración para que pueda resocializarse el privado de la libertad, e imprima una reinserción a la sociedad factible, volviendo a socializar, retornando al pasado sus valores y principios fueron impartidos por la escuela y familia en la primera infancia.

Academia

En cuanto a la academia se logra evidenciar si cuentan con programas destinados a personas privadas de la libertad, específicamente en temas de bachillerato, técnico, tecnólogo y profesional, hasta grados de especialización, maestrías y diplomados, diferentes entidades educativas mantienen programas a favor de esta población.

Algunas instituciones educativas por medio de su responsabilidad social, mantienen la figura de programas a distancia para que los privados de la libertad puedan ocupar su tiempo en

instruirse en educación superior, terminar su educación media, ya que solo un 20% de la población carcelaria es bachiller.

La universidad nacional abierta y a distancia es una de las pioneras en formar reclusos en educación a distancia permitiendo así que el interno este estudiando, haciendo un gran esfuerzo por las barreras físicas y más aún psicológicas de su día a día; cabe resaltar que dichas personas quieren un cambio real en sus vidas, y la educación es un medio por el que se puede llevar a cabo.

De la población total de los reclusos, se puede observar que no se aprovechan al máximo estas oportunidades, aunque una cantidad se encuentra en actividades educativas, así mismo, impartiendo docencia a otros internos, no se puede lograr un porcentaje mayor de cubrimiento.

Es necesario un aumento en actividades de apoyo psicológicos como la atención familiar, un aspecto fundamental en la resocialización es la familia, y que el pospenado cuando se reintegre a la vida social con la rectitud de su conducta, pueda mantener su familia, y aceptando los cambios generados al estar recluso.

Se mantienen recursos dedicados a los apoyos educativos de los privados de la libertad, ya que algunos internos no cuentan con los medios económicos brindando ayudas económicas para que puedan cumplir estas metas; pero también se puede manifestar que en parte no les interesa pertenecer a estos proyectos, y asisten por ser una forma de reducir su condena.

En ciertos casos, la cárcel se convierte en la universidad de los delitos, tal como lo indicaba Foucault, esta institución busca reeducar los individuos, con el tiempo se mejoraban las técnicas para cometer mejores crímenes, por consiguiente, concurren privados de la libertad que ocupan su tiempo en perfeccionarlos, y se convierte a futuro en un candidato reincidente.

Empresa

La Empresa por su parte, por medio de Casa Libertad y cajas de compensación tiene la disponibilidad de mano de obra, que ha sido entrenada por estas entidades y que puede ser contratada después de la liberación de la persona, es decir un pospenado. El limitante es que no es algo conocido, ni siquiera para los privados de la libertad, ellos no conocen de la existencia y para qué sirve, es un nombre que se pierde en el gran número de cosas que escuchan.

Las compañías tienen temor de contratar personal pospenado, es entendible en un sistema carcelario que no permite la resocialización, el cual no garantiza que el privado de la libertad, pueda cambiar sus conductas y tener un nuevo proyecto de vida, que no incluya cometer delitos.

El pasado de una persona no determina su presente o su futuro, todas las personas tienen la posibilidad de cambiar y ser un mejor ser humano, la empresa al rechazar esta población está creando una eventual reincidencia de estos pospenados, ampliando así la brecha entre el existo de la reinserción a la vida laboral.

Existen unos prejuicios y discriminaciones frente a los privados de la libertad, los empresarios no conciben la idea del cambio de conducta, y son temerosos al incluir dentro de sus nóminas personales que ha cometido algún delito.

No se puede hablar de solo la empresa, en sí, la sociedad rechaza a los privados de la libertad por su condición y por sus conductas, se ve el delito, pero no el ser humano que necesita otra oportunidad. Desde el principio de la consecución laboral, se analiza el perfil de riesgo de la persona a contratar, en ese momento se puede identificar que se trata de una persona pospenado, tiene un pasado que impide la contratación de dicha persona a las compañías; los mismos pospenados tienen temor de postularse porque saben que pueden ser rechazados.

Las directivas de las compañías no piensan en este tipo de población, se está inmerso en la generación de utilidades, el buen funcionamiento de las empresas, que es un caso aparte la situación que viven los centros de reclusión, por consiguiente, las personas que están al interior son indiferentes para su percepción. Para la empresa resocializar un privado de la libertad no es su responsabilidad, es ajeno, no hay nada que los obligue, es algo voluntario y evaluado, si lo hicieran, en sus planes de responsabilidad social no son incluidas estas personas, no existen.

En la actualidad para la cantidad de empresas que están constituidas en Bogotá, es incomprensible el no tener oportunidades laborales para este tipo de población, siendo que es una mano de obra que se puede entrenar y generar resultados para todas las partes, Estado, comunidad, y empresa.

No existen estímulos tributarios para las empresas que vinculen a personas privada de la libertad, ni a pospenado por lo cual hay falta de motivación por parte de las empresas para la contratación de dichas personas, un beneficio podría generar mociones de participación.

El aumento de desempleo, la capacidad que tienen los ciudadanos en cuanto a formación educativa, experiencia y carrera disminuyen las posibilidades considerablemente que la empresa fije la mirada en los privados de la libertad, en principio se recluta persona libre sin antecedentes, por lo cual, no es necesario ir a una cárcel a buscar mano de obra.

Se puede entender que entre más alejada este la empresa de los centros de reclusión, es más difícil la resocialización, la empresa debería ser un ente activo en el proceso donde su responsabilidad social solidaria con esta población lograra contribuir a la incursión de estar personas internas o pospenadas al ambiente laboral.

Capítulo 8. Recomendaciones

Estado

Establecer un plan de desarrollo permanente en el tiempo, los cambios de periodo hacen que no haya una trascendentalidad en la ejecución de los objetivos y estrategias para mejorar las políticas criminales, haciendo que estas se desvirtúen y que cambien con los mandatos, sin tener una continuidad en el tiempo que permita la culminación o efectividad de las acciones tomadas.

No existe una mejora a través del tiempo de las condiciones del privado de la libertad en las cárceles del país, los problemas continúan, y son los mismos, no se ha tomado las medidas para corregir o cambiar las circunstancias en las que se encuentra esta población; por lo tanto, es recomendable que se establezcan nuevos lugares para residir y que se amplíen los cupos en las instalaciones carcelarias, mejorando las instalaciones y los servicios que brindan para la resocialización, tener espacios que permitan el ejercicio productivo de los internos.

La resocialización no ha podido llevarse a cabo, el Estado ha dispuesto algunos elementos y medidas que en teoría podrían funcionar, pero es necesario el cumplimiento estricto de los mismos, empezando por la generación de espacios, insumos, y herramientas para desarrollar el trabajo y educación, de igual manera su entendimiento emocional.

El Estado debe velar por el cumplimiento de la normatividad y política criminal, la corte constitucional hace un seguimiento, pero no hay el control de ejecución, y si no se ejecuta no pasa nada. La corte constitucional debería tener un mecanismo de control que permita sancionar a las instituciones y personas inmediatamente incumplan con las medidas que se están decretando y resolviendo, haciendo cumplir la política criminal y el plan de desarrollo en materia carcelaria.

En cuanto al hacinamiento, el Estado ha invertido en adecuaciones dentro de los centros carcelarios, pero no es suficiente, por lo tanto, es necesario construir más espacios, aprovechar el terreno que hay en la cárcel la picota y poder diseñar una nueva cárcel teniendo en cuenta los estudios y necesidades reales del penal. Incluir en estos diseños espacios para la resocialización, tales como centros de trabajo, de estudio, talleres.

El mal de la corrupción es muy difícil de abatir, pero se pueden distribuir los recursos en otra entidad que los pueda administrar, es decir, es bien sabido las cárceles han tenido desviación de recursos, un sistema separado que se encargue de administrar los recursos de los centros penitenciarios, y proporcione únicamente lo necesario, esta entidad debe ser supervisada por la controlaría general de la nación.

La dignidad humana en este país y en cualquier otro es uno de los problemas que aqueja la cárcel, se puede crear dentro del mismo instituto un equipo u organización destinada a la salud mental de los reclusos, que se ocupe también de la salud física, y que esté dentro del centro de reclusión, un centro de salud al interior, disponible para la cantidad de personas que requieren tratamiento.

Academia

Aunque se evidencia que las instituciones educativas están dedicando esfuerzos a la educación de reclusos, es importante destacar que, a pesar de esto, deben fortalecerse ámbitos emocionales y psicológicos, que permiten al interno reaccionar ante las situaciones de manera optimista en un ámbito álgido.

Debido a que la educación a distancia tiene dos componentes esenciales (entre los tantos que posee) y son el trabajo autónomo y la automotivación; es preciso fortalecer el trabajo individual

como ser humano, y su confrontación, aceptación a su situación, ya que es posible que el rendimiento no sea el esperado, por lo tanto, es necesario trabajar inteligencia emocional.

La educación pueda extenderse no solo a unas pocas instituciones educativas que permiten el desarrollo de esto privados de la libertad, sino que también pueda hacerse desde colegios inicialmente públicos, educación técnica gratuita, y fortalecer el nivel superior que ya está vigente.

Crear programas en colaboración de las empresas, y el Estado, que permitan la reincorporación laboral, y social, que sean gratuitos para los privados de la libertad, y extensible para sus familias. Estos programas pueden ser elaborados por instituciones de educación superior como opciones de grado para los especialistas o magister de licenciaturas.

Tener ofertas educativas aterrizadas a la población, y de acuerdo a la infraestructura con la que se cuenta, mantener los convenios vigentes con el Inpec, para que sean también transversales a los integrantes del centro penitenciario, internos y guardianes.

Exista una comunicación en el ámbito educativo más permisiva para que puedan desarrollarse las actividades de manera integral con sus compañeros, permitir la resocialización por el contacto con sus compañeros y otras herramientas virtuales.

Permitir fases lectivas y prácticas en los privados de la libertad, puedan estudiar, adquirir unos conocimientos y ejercer una práctica que se lleve a cabo dentro de la cárcel, o por medio de proyectos que sean aplicables dentro de los centros penitenciarios.

Extender programas de promoción y prevención dentro de las cárceles por intermedio de las entidades educativas, hasta las Eps, que incluyan el apoyo psicosocial individual y familiar, son fundamentales para cubrir esta población que no tiene la posibilidad de participar de estas actividades por su privación; ya que no pueden salir, ir hacia ellos.

La Unad con su experiencia online, y programas especializados, estaría en capacidad de crear un proyecto de formador de formadores específico de acuerdo a las capacidades existentes de los privados de la libertad, y otras entidades educativas sería propicio entrenarlos para que a futuro puedan ser capacitadores de otros reclusos.

Empresa

La sociedad no está preparada psicológicamente para aceptar a las personas, y su vida, romper los estigmas y paradigmas frente a las situaciones particulares, debe ser un trabajo desde el gobierno, la academia y empresa sensibilizar, modificando el rumbo y estructuras para que en el futuro se logre mitigar la discriminación.

Los centros penitenciarios podrían medianamente privatizarse, al recibir ingresos y estructurarse tal cual, como una empresa, se podría mejorar la organización de la misma, de tal modo, que se contratarían empleados, cumpliría con la normatividad vigente, y el Estado podría inyectar capital, así mismo, las empresas tendrían una mayor percepción de seguridad para poder invertir o contratar este tipo de personal.

Cuentan con una marca Libera de productos de calidad áreas como la bisutería, elaboran hamacas, chinchorros, bolsos, sillas, talabartería, marroquinería, teniendo esta producción se podría pensar en que puedan ser exportados con ayuda de artesanías de Colombia, realizar el convenio con esta entidad y buscar oportunidades de otros mercados tanto nacionales como internacionales.

La experiencia que se obtenga en cualquiera de los oficios realizados por los internos sea tenida en cuenta en su salida de la prisión, para la consecución de trabajos; de igual forma, podría establecerse un programa de formador de formadores al interior de la cárcel donde estas personas que tienen experiencia en la elaboración de diferentes productos logren enseñar a otros

sobre su labor, sea al interior o por talleres convenidos con cajas de compensación, empresas, fundaciones, o pymes, etc.

Con asistencia del Estado viabilizar la posibilidad de eliminar los antecedentes penales, revisando cada caso, serían aquellos delitos menores, para tener más opciones de ser contratados en empresas.

Las fundaciones, instituciones creadas para coadyuvar a los privados de la libertad y pospenados deben realizar actividades que promuevan una mayor más visibilidad en entidades privadas y públicas, acercarse a las empresas, y demostrar que se puede dar una segunda oportunidad a los pospenados.

Fomentar el trabajo asociativo, donde los privados de la libertad puedan pertenecer a áreas productivas existentes fuera de los centros penitenciarios, siendo ellos también parte de la mano de obra generando así recursos para sus familias y contribuyendo a un sector, se fortalecería el desarrollo económico y social tanto de las cadenas productivas como del interno; los productos que generan que ya son de calidad, y los que pudiesen crear estarían basados en normas y estándares, que permiten abrir puertas nacional e internacionalmente.

Las agremiaciones productivas por medio de un acercamiento a los centros carcelarios, podrían generar convenios de formación en oficios para los internos, aprovechando los beneficios que se tienen al pertenecer a este tipo de entidad, tales como, networking, aprendizaje, respaldo, apoyo mutuo. Teniendo estos convenios las mismas agremiaciones pueden contribuir a la generación de empleo en las diversas empresas de las cuales están constituidas

La empresa debería inmiscuirse en los centro carcelarios, prestando entrenamiento en sus mismas actividades empresariales, ya sean de producción o servicios, para que los privados de la libertad se les materialice la oportunidad de conseguir un empleo, cuando puedan al fin salir de

la prisión encontrando así un sustento específico con el que pueden sobrevivir sin cometer delitos, como por ejemplo podrían ser empresas de manufactura, producción en línea.

El Estado debería reglamentar por obligatoriedad las empresas dentro de sus proyectos de responsabilidad social empresarial, programas, proyectos o actividades que incluya población vulnerable, en la actualidad todo es voluntario, por lo tanto, no sería “debería” sino “debe”, para que se enfocaran los recursos de las compañías no solo en acrecentar sus riquezas sino en devolverlas a la comunidad, en este caso puntual la población carcelaria.

Las empresas modifican su comportamiento con dinero, tienen una responsabilidad de ganar dinero como también interactuar éticamente con la comunidad, enfocándose en una de las líneas triple bottom line impact, el social, e incluir a los centros de reclusión como bolsas de empleo para sus organizaciones, para la obtención de un certificado de responsabilidad social, y ser reconocida en el mercado laboral; sería necesario incluirlo dentro de la norma ISO 26000 para certificarse en calidad con una población objetivo beneficiada.

Las cajas de compensación podrían establecer programas de orientación vocacional para esta población, donde se puedan identificar los talentos, desarrollar en la cárcel aquellos que sean posibles, y generar empleo, con el conocimiento y gran cantidad de clientes que estas entidades tienen sería parte de su razón de ser, ofrecer a los privados de la libertad posiciones laborales posibles.

En este mismo orden de ideas, los privados de la libertad son personas que han tenido una experiencia laboral, tienen formación académica, que desperdiciaron por infringir las normas, teniendo en cuenta estos perfiles, podrían ser vinculados en empresas reforzando su formación, actualizándolos y concediendo una oportunidad laboral.

Crear otras opciones de emprendimiento, con asistencia de las empresas y el ministerio de tecnologías de la información, investigación y desarrollo para que internamente se pueda guiar a los privados de la libertad y a las familias, en la creación de herramientas, proyectos para el sostenimiento independiente y que auxilie a los gasto dentro del centro penitenciario.

Sensibilizar a los colaboradores de las empresas participantes en el proyecto para eliminar prejuicios y estigmas frente a los privados de la libertad, sean acogidos como cualquier otro empleado y se brinde un sustento solidarizado entre colaboradores. Permitiendo que los integrantes de las empresas, asistan a entrenar en los centros penitenciarios a las personas que allí se encuentran, teniendo un contacto voluntario y vinculación social a los detenidos, en búsqueda de la resocialización.

Mantener un programa de reincorporación laboral, dentro de la cárcel, durante la estancia de los internos, que sea fomentado por las empresas en compañía de las fundaciones existencias, que conste de un programa de formación en habilidades del ser, hacer y saber, para adaptarse al medio, y prepararse para salir a la vida laboral.

Índice de tablas

Tabla No. 1. Clasificación de los ERON

Tabla No. 2. Distribución de los establecimientos de reclusión por regionales

Tabla No. 3. PPL en programas psicosociales

Tabla No. 4. Población de internos reincidentes a diciembre 31 de 2019

Tabla No. 5. Actores

Tabla 6. La cárcel vs actores

Tabla 7. Variables vs Actores vs bibliografía

Tabla No. 8. Variables de comparación

Tabla No. 9. Resultados de la entrevista por número de frecuencias

Índice de ilustraciones

Ilustración No. 1. Distribución de los establecimientos de reclusión

Ilustración No. 2. Cuatro ejes fundamentales en el plan 2019 -2022

Ilustración No. 3. Atención a población pospenado, ruta Colsubsidio

Ilustración No. 4. Bocetos de la campaña

Ilustración No. 5. Sr Wok Salitre Plaza

Índice de gráficos

Gráfico No. 1. PPL Intramural por rango de edad

Gráfico No. 2. Nivel de escolaridad interior de las cárceles

Gráfico No.3. ERON con índice de hacinamiento igual o inferior a 20%

Gráfico No. 4. PPL que ocupan tiempo en actividades a diciembre 31 de 2019

Bibliografía

- Agencia Pyme*. (09 de 07 de 2018). Obtenido de
<https://www.agenciapyme.com/2018/07/09/andesco-premia-a-casa-libertad-de-la-agencia-de-empleo-colsubsidio-por-su-aporte-a-la-reinsercion-laboral-de-pospenados/>
- Álvarez Correa, V. A. (06 de 02 de 2019). *El Colombiano*. Obtenido de
<https://www.elcolombiano.com/antioquia/propuestas-para-cambiar-el-modelo-carcelario-en-el-mundo-CG10168857>
- Barbosa, F. (06 de 04 de 2020). Pregunta Yamid. (Y. Amat, Entrevistador)
- Bentham, J. (2012). *Iedimagen.wordpress*. Obtenido de
<https://iedimagen.files.wordpress.com/2012/02/bentham-jeremy-el-panoptico-1791.pdf>
- Cadauid Arango, L. A., Valencia Madrid, H., & Cardona Arteaga, J. (2008). *Fundamento de derecho comercial, tributario y contable*. Bogotá: Mc Graw Hill.
- Cañeque, M. (2017). *El nuevo liderazgo*. Buenos Aires, Argentina: Ediciones Granica.
- Castaño, P. W. (17 de 08 de 2019). Privados de la libertad. (K. Camacho, Entrevistador)
- Chiavenato, i. (2014). *Introducción a la teoría general de la administración*. México: Mc Graw Hill.
- Colsubsidio*. (2020). Obtenido de <https://agenciadeempleocolsubsidio.com/personas/programas-especiales/>
- Consejo superior de política criminal* . (s.f.). Obtenido de
<http://www.politicacriminal.gov.co/Instancias/Consejo-Superior-de-Pol%C3%ADtica-Criminal/Qu%C3%A9-es-el-CSPC>

Constitución Política de Colombia. (2008). En *Constitución Política de Colombia*. Bogotá: Legis.

Corporación Universitaria Minuto de Dios. (25 de 02 de 2019). Obtenido de <https://orientacion.universia.net.co/universidades-84/noticias/proyeccion-social-de-uniminuto-educacion-y-reinsercion-para-jovenes-en-centros-de-reclusion-5641.html>

Corte Constitucional . (2015). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2015/t-762-15.htm>

Corte constitucional. (05 de 12 de 2005). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/t-1259-05.htm>

Defensoria. (20 de 01 de 2014). Obtenido de https://www.defensoria.gov.co/public/Normograma%202013_html/Normas/Ley_1709_2014.pdf

Desarrollo del sistema penitenciario y los establecimiento carcelarios en Colombia . (2011). Bogotá: Universidad del Rosario.

Diccionario Filosófico. (s.f.).

Dinero. (6 de 7 de 2018). Obtenido de <https://www.dinero.com/edicion-impresa/negocios/articulo/empresas-que-contratan-exconvictos-en-colombia/259127>

El colombiano. (30 de Enero de 2018). Obtenido de <http://www.elcolombiano.com/colombia/politica/censo-electoral-para-el-2018-publicado-por-la-registraduria-GX8101558>

El Tiempo. (s.f.). Obtenido de <http://www.eltiempo.com/politica/proceso-de-paz>

El Tiempo. (11 de 10 de 2018). Obtenido de <https://www.eltiempo.com/datos/carceles-y-presos-de-colombia-69516>

El Tiempo. (17 de 10 de 2019). Obtenido de <https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/presos-de-carcel-la-modelo-se-graduan-en-gestion-de-negocios-de-moda-y-belleza-423854>

El Tiempo. (30 de 01 de 2019). Obtenido de <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/capturan-a-cesar-augusto-ceballos-director-de-la-carcel-la-modelo-320812>

El Tiempo. (19 de 09 de 2019). Obtenido de <https://www.eltiempo.com/justicia/servicios/fotos-artisticas-muestran-otra-cara-de-presos-del-pais-414332>

El Tiempo. (09 de 08 de 2019). Obtenido de <https://www.eltiempo.com/politica/congreso/proyecto-para-que-las-empresas-contraten-a-presos-en-carceles-398934>

El Tiempo. (31 de 03 de 2020). Obtenido de <https://www.eltiempo.com/justicia/delitos/el-grave-panorama-de-las-carceles-de-colombia-frente-a-la-pandemia-de-coronavirus-478988>

El Universal. (22 de 12 de 2019). Obtenido de <https://www.eluniversal.com.co/cartagena/trasladaron-a-las-reclusas-de-san-diego-a-la-nueva-carcel-de-mujeres-DN2168115>

Foucault, M. (1976). *Vigilar y Castigar*. México: Siglo XXI editores S.A.

Función pública. (30 de 12 de 1992). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=66507>

Función pública. (20 de 01 de 2014). Obtenido de <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=56484>

Fundación Caminos de Libertad . (s.f.). Obtenido de <https://caminosdelibertad.org/programas/>

Gaitan, C. (23 de 01 de 2020). Caso de éxito Charlie's y sr Wok. (L. K. Camacho Guzmán, Entrevistador)

García Hernández, S. (20 de 09 de 2019). *El Espectador*. Obtenido de

<https://www.elespectador.com/noticias/bogota/el-encierro-se-vive-con-dignidad-en-una-de-las-mejores-carceles-de-suramerica-articulo-882071?fbclid=IwAR3aL6Q9DcUJ2k2ku7TVeQ1Ai29XwhHnOXw2q9aAQEDTy5NmR5S2v6llUo>

Garzón Vergara, J. C. (15 de 03 de 2018). *Fundación ideas para la paz*. Obtenido de

<http://www.ideaspaz.org/publications/posts/1658>

Garzón Zapata, M. (2017). *Secretaria General*. Obtenido de

https://secretariageneral.gov.co/sites/default/files/documentos/tesis_maria_catalina_garzon_web_07-06-2018.pdf

Goffman, E. (1961). *Sociología y cultura*. Obtenido de

<https://sociologiaycultura.files.wordpress.com/2014/02/goffmaninternados.pdf>

Gorra, D. (06 de 06 de 2014). *UNSL Fundamentos en humanidades*. Obtenido de

<http://fundamentos.unsl.edu.ar/pdf/articulo-27-119.pdf>

Grupo Bancolombia. (2019). Obtenido de

<https://www.grupobancolombia.com/wps/portal/negocios-pymes/actualizate/legal-y-tributario/todo-sobre-las-pymes-en-colombia>

Grupo éxito. (03 de 09 de 2019). Obtenido de <https://www.grupoexito.com.co/es/noticias-grupo-exito/tres-cosas-para-recordar-de-la-campana-carulla-se-viste-de-campo>

Hernández Jiménez, N. (12 de 2017). La resocialización como fin de la pena. *Cadero CRH*,

30(81), 539 - 559. Obtenido de <http://www.scielo.br/pdf/ccrh/v30n81/0103-4979-ccrh-30-81-0539.pdf>

Hernández Jiménez, N. (10 de 02 de 2017). *Universidad del Norte*. Obtenido de

<http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/viewArticle/9337/214421443>
308

Inpec. (s.f.). Obtenido de <https://www.inpec.gov.co/atencion-al-ciudadano/glosario>

Inpec. (10 de 08 de 2014). Obtenido de

<https://inpec.gov.co/documents/20143/64716/RESE%C3%91A+HISTORICA+DOCUMENTAL+100+A%C3%91OS+PRISIONES.pdf/dd03098c-a95e-4f35-50cf-ac703a1573af>

Inpec. (18 de 03 de 2018). Obtenido de

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:MH8jGkFoH9MJ:inpec.gov.co/documents/20143/319663/Resol%2B598%2B16MAR18%2BPor%2Bla%2Bcual%2Bse%2Bdesarrolla%2Bla%2Bestructura%2Borg%25C3%25A1nica%2Bdel%2Bnivel%2Bcentral%2Bpor%2Bse%2Bdeterminan%2Blos%2Bgru>

Inpec. (31 de Enero de 2020). Obtenido de

http://www.inpec.gov.co/web/guest/estadisticas/informes-y-boletines/-/document_library/6SjHVBGriPOM/view_file/953605?_com_liferay_document_library_web_portlet_DLPortlet_INSTANCE_6SjHVBGriPOM_redirect=http%3A%2F%2Fwww.inpec.gov.co%2Fweb%2Fguest%2Festadisti

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario. (Febrero de 2019). *INPEC*. Obtenido de Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario:

<http://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:62GeuDfi9gwJ:www.inpec.gov.co/documents/20143/767956/INFORME%2BESTADISTICO%2BENERO%2B2019.pdf/d6251316-f438-d052-8a9e-ec7fc419f301%3Fdownload%3Dtrue+&cd=8&hl=es-419&ct=clnk&gl=co>

Instituto Rosarista de Acción social . (2011). *Desarrollo del sistema penitenciario y carcelario colombiano entre 1995 y 2010*. Bogotá: Universidad del Rosario.

La opinión. (10 de Febrero de 2019). Obtenido de

<https://www.laopinion.com.co/colombia/expresidiario-y-sicologo-aconseja-no-mas-carceles-171081#OP>

La República. (17 de 05 de 2018). Obtenido de [https://www.larepublica.co/especiales/las-](https://www.larepublica.co/especiales/las-empresas-mas-grandes-de-2017/nutresa-y-bavaria-los-primeros-en-ventas-en-sector-de-53-billones-2729342)

[empresas-mas-grandes-de-2017/nutresa-y-bavaria-los-primeros-en-ventas-en-sector-de-53-billones-2729342](https://www.larepublica.co/especiales/las-empresas-mas-grandes-de-2017/nutresa-y-bavaria-los-primeros-en-ventas-en-sector-de-53-billones-2729342)

Libera. (s.f.). Obtenido de <https://liberacolombia.wixsite.com/liberacolombia>

Libro verde. (2001). Bruselas: Comisión de las comunidades europeas.

López Melero, M. (07 de 2017). *Los derechos fundamentales de los presos y la reinserción*

social. Obtenido de

<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2017/07/doctrina45510.pdf>

Mayorga G., J. L. (2011). *Cárceles cielo o infierno. Historias de vida*. Bogotá: Agencia de Reporteros Sin Fronteras.

Ministerio de Justicia . (2019). Obtenido de

https://webcache.googleusercontent.com/search?q=cache:cE82wyr2SHcJ:https://www.minjusticia.gov.co/Portals/0/Documentos2019/Plan_Carcelario/Plan_de_Transformacion_y_Humanizacion_del_Sistema_Carcelario_en_Colombia_Resumen_Ejecutivo.pdf+&cd=1&hl=es-419&ct=cl

Murillo Mojica, O. (20 de 10 de 2019). *El Tiempo*. Obtenido de

<https://www.eltiempo.com/bogota/obstaculos-y-alternativas-para-construir-nuevas-carceles-425094>

Naciones Unidas. (s.f.). Obtenido de <https://www.un.org/es/sections/what-we-do/index.html>

Naciones Unidas. (s.f.). Obtenido de <https://www.un.org/es/sections/resources-different-audiences/business/index.html>

Observatorio Universidad Nacional de Colombia. (18 de 03 de 2019). Obtenido de <https://www.universidad.edu.co/los-presos-obra-social-y-mayor-matricula-para-algunas-ies/>

Organización de los Estados Americanos. (20 de 02 de 1994). Obtenido de http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_dec_407_sp.pdf

Orrego, J. J. (2001). *El drama humano en las cárceles*. Medellín: Nuevo Milenio.

Parada Cardona, L. A. (30 de 06 de 2019). *Pontificia Universidad Javeriana*. Obtenido de <https://cienciasjuridicas.javeriana.edu.co/documents/3722972/10896397/1.+Parada+Cardona.pdf/32cb37fb-a256-4967-b8da-751b2c824da5>

Pele, A. (2015). *Revista Brasileira de Estudos Políticos*. Obtenido de https://www.researchgate.net/publication/299651701_KANT_Y_LA_DIGNIDAD_HUMANA/link/587f8b33a6fdccc5f7849f3d/download

Politica Criminal. (24 de 03 de 2020). Obtenido de <https://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/t-1259-05.htm> Sentencia T-1259/05 cinco (5) de diciembre de dos mil cinco (2005).

Puentes, O. E. (2003). *Código de procedimiento penal*. Bogotá: Legis Editores S.A.

Radio Santa fé. (12 de 03 de 2020). Obtenido de <http://www.radiosantafe.com/2020/03/12/seguimos-trabajando-con-determinacion-para-superar-la-crisis-carcelaria-minjusticia/>

Rama Judicial. (s.f.). Obtenido de

https://www.ramajudicial.gov.co/documents/1513685/5113559/Plan_Sectorial_de_Desarrollo_Rama_Judicial_2015-2018+%283%29.pdf/a7b785e1-fb02-4ff6-905b-c16ac93df312

Rama Judicial. (2019). Obtenido de

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/10240/26035296/Plan+Sectorial+de+Desarrollo+2019-2022.pdf/1744e358-886d-44ed-96b2-3c319b5ffa99>

Ramírez Luna, J. C. (2005). *Cárceles en Colombia y derechos humanos (tesis de pregrado)*.

Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano.

Restaurante Interno. (2019). Obtenido de <http://restauranteinterno.com/quienes-somos>

Rodríguez Pineda, A. C. (1998). *Sistema carcelario colombiano*. Santa Fe de Bogotá D.C.:

Ediciones Jurídicas Gustavo Ibáñez.

Ruiz Muñoz, M. M. (2012). DERECHO A LA EDUCACIÓN: Política y configuración

discursiva. *Revista Mexicana de Investigación Educativa*, 17(52), 39-64. Obtenido de

<https://web-a-ebsohost-com.ezproxy.javeriana.edu.co/ehost/pdfviewer/pdfviewer?vid=1&sid=cb669465-57b6-4ef4-818b-061fb6b0dd56%40sessionmgr4007>

Salitre Plaza. (2018). Obtenido de [https://www.salitreplaza.com.co/quiero-](https://www.salitreplaza.com.co/quiero-comprar/gastronomia/plazoleta-de-comidas/sr-wok/)

[comprar/gastronomia/plazoleta-de-comidas/sr-wok/](https://www.salitreplaza.com.co/quiero-comprar/gastronomia/plazoleta-de-comidas/sr-wok/)

Sanguino Cuelar, K. D., & Baene Angarita, E. M. (2016). La resocialización del individuo como

función de la pena. *Revista Academia & Derecho*, 7(12), 25.

Secretaria del senado. (20 de 08 de 1993). Obtenido de

http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0065_1993.html#10

Secretaría del Senado. (19 de Agosto de 1993). Obtenido de

http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_0065_1993.html#10

Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. (s.f.). Obtenido de

https://scj.gov.co/es/justicia/casa-libertad#que_es

Sistema único de información normativa. (26 de 01 de 1923). Obtenido de [http://www.suin-](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1016503)

[juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1016503](http://www.suin-juriscol.gov.co/viewDocument.asp?ruta=Decretos/1016503)

Unesco. (2015). Obtenido de <https://es.unesco.org/about-us/introducing-unesco>

Universidad Católica de Colombia. (16 de 07 de 2018). Obtenido de

<https://www.ucatolica.edu.co/portal/universidad-y-personeria-desarrollaron-diplomado-en-la-modelo/>

Universidad de Los Andes . (s.f.). Obtenido de

<https://grupodeprisiones.uniandes.edu.co/index.php/el-grupo>

Universidad Manuela Beltran. (s.f.). Obtenido de <https://www.umb.edu.co/inocencia>

Universidad Nacional Abierta y a Distancia. (27 de 06 de 2019). Obtenido de

<https://noticias.unad.edu.co/index.php/unad-noticias/todas/2847-la-ceremonia-de-grado-que-demostro-que-vale-la-pena-creer-en-las-segundas-oportunidades>

Vatican news. (10 de 04 de 2020). Libreria Editrice Vaticana. Obtenido de

<https://www.vaticannews.va/content/dam/lev/via-crucis/pdf/via-crucis-es.pdf>

Anexos

Anexo 1. Entrevista, profesional especializado en el Sistema penitenciario colombiano desde el Ministerio de Justicia y el Inpec

En el contexto de disertación para mi tesis de maestría en gestión de organizaciones, me encuentro realizando una investigación que busca establecer el impacto de la resocialización de penados privados de su libertad, desde la triada Estado-Empresa-Universidad, con el objetivo de potenciar los resultados teniendo en cuenta la tasa de reincidencia. El objetivo no es otro que comprobar la disposición de las empresas para articularse y brindar oportunidades reales de capacitación y enganche al sector y, a través de esto mejorar los resultados de los procesos de formación de habilidades vinculados a los procesos de resocialización en las cárceles del país.

En este contexto, como insumo para mi investigación, me gustaría que, desde su experiencia, me dé respuesta a las siguientes preguntas

1. Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales carencias en el sistema penal colombiano?
2. Según su conocimiento y apreciación, ¿qué es la resocialización de un privado de la libertad en Colombia?
3. Según su conocimiento y apreciación, ¿para qué sirve la resocialización de un privado de la libertad en Colombia? ¿Cree usted que su impacto ha sido positivo? ¿Conoce algún informe que permita evidenciar su pertinencia?
4. Podría explicarme desde su conocimiento ¿cuál es el fin de la privación de la libertad (reclusión)?
5. ¿Considera que los centros penitenciarios cumplen con el fin para el que fueron creados?

6. El código penal colombiano define en su artículo 93 la rehabilitación pero no habla directamente de la resocialización. ¿La justicia pone en práctica el código penal colombiano para el logro de la resocialización? ¿Es teoría o práctica?
7. ¿De los casos en los cuales ha participado, podría contarme alguno, si conoce, en que haya tenido éxito la resocialización?
8. ¿De quién considera usted es la responsabilidad de la resocialización de los privados de la libertad en Colombia?
9. ¿Conoce cuáles son las funciones del Estado, la academia y la empresa en la resocialización de los privados de la libertad? ¿Podría indicarnos?
10. ¿Considera que existen otros actores que son necesarios para la resocialización?
11. ¿Usted considera que la empresa debería ser partícipe del proceso de resocialización?
12. ¿Las medidas que ha tomado el gobierno nacional son conducentes a la resocialización? ¿Existe algo más que podamos hacer?
13. ¿El gobierno debería promover beneficios para que las empresas tuvieran mayor participación?
14. ¿La ley colombiana aplica de la misma manera para aquellos reclusos que tienen recursos económicos como para los que no? ¿Existe un trato igualitario?
15. ¿A qué cree que se debe el hecho de la reincidencia?
16. ¿Qué acciones se podrían tomar desde los actores Estado, Empresa y Academia para llevar a un feliz término a la resocialización?
17. ¿Quisiera agregar algo más?

Anexo 2. Entrevista, docente de la Unad que imparte educación en centros penitenciarios

En el contexto de disertación para mi tesis de maestría en gestión de organizaciones, me encuentro realizando una investigación que busca establecer el impacto de la resocialización de penados privados de su libertad, desde la triada Estado-Empresa-Universidad, con el objetivo de potenciar los resultados teniendo en cuenta la tasa de reincidencia. El objetivo no es otro que comprobar la disposición de las empresas para articularse y brindar oportunidades reales de capacitación y enganche al sector y, a través de esto mejorar los resultados de los procesos de formación de habilidades vinculados a los procesos de resocialización en las cárceles del país.

En este contexto, como insumo para mi investigación, me gustaría que, desde su experiencia, me dé respuesta a las siguientes preguntas.

1. ¿En el contexto colombiano, qué significa para usted, más allá del sentido profesional, ser un docente que imparte su conocimiento a los privados de la libertad?
2. ¿Podría por favor explicar en qué consiste el programa que tiene el Estado y la Academia referente a la formación de internos, cual es el alcance, desde y hasta dónde llega?
3. ¿Conoce hace cuánto están llevando a cabo esta iniciativa, y que programa, norma, está establecido para ejecutarlo?
4. Este proceso de enseñanza, ¿tiene cubrimiento a nivel nacional?
5. ¿Conoce si alguna empresa hace algún entrenamiento durante la privación de la libertad, es decir dentro del establecimiento penitenciario?
6. En el contexto colombiano, ¿es viable que las empresas apoyen a los pospenados en su inserción a la vida laboral?
7. Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales carencias en el sistema penal colombiano?

8. Según su conocimiento y apreciación, ¿qué es la resocialización de un privado de la libertad en Colombia?
9. Según su conocimiento y apreciación, ¿para qué sirve la resocialización de un privado de la libertad en Colombia? ¿Cree usted que su impacto ha sido positivo? ¿Conoce algún informe que permita evidenciar su pertinencia?
10. ¿Podría explicarme el fin de la privación de la libertad (reclusión) como medida inicial?
11. ¿Considera que los centros penitenciarios cumplen con el fin para el que fueron creados?
12. El código penal colombiano define en su artículo 93 la rehabilitación pero no habla directamente de la resocialización. ¿La justicia pone en práctica el código penal colombiano para el logro de la resocialización? ¿Es teoría o práctica?
13. ¿De los casos en los cuales ha participado como docente, podría contarme alguno, si conoce, en que haya tenido éxito la resocialización?
14. ¿De quién considera usted es la responsabilidad de la resocialización de los privados de la libertad en Colombia?
15. ¿Conoce cuáles son las funciones del Estado, la academia y la empresa en la resocialización de los privados de la libertad? ¿Podría indicarlas?
16. ¿Considera que existen otros actores que son necesarios para la resocialización?
17. Usted considera que la empresa debería ser partícipe del proceso de resocialización?
18. ¿Las medidas que ha tomado el gobierno nacional son conducentes a la resocialización? ¿Existe algo más que podamos hacer?
19. ¿El gobierno debería promover beneficios para que las empresas tuvieran mayor participación?

20. ¿La ley colombiana aplica de la misma manera para aquellos reclusos que tienen recursos económicos como para los que no? ¿Existe un trato igualitario?
21. ¿A qué cree que se debe el hecho de la reincidencia?
22. ¿Qué acciones se podrían tomar desde los actores Estado, Empresa y Academia para llevar a un feliz término a la resocialización?
23. ¿Quisiera agregar algo más?

Anexo 3. Entrevista subgerente grupo empresarial privado de carga internacional y almacenamiento.

En el contexto de disertación para mi tesis de maestría en gestión de organizaciones, me encuentro realizando una investigación que busca establecer el impacto de la resocialización de penados privados de su libertad, desde la triada Estado-Empresa-Universidad, con el objetivo de potenciar los resultados teniendo en cuenta la tasa de reincidencia. El objetivo no es otro que comprobar la disposición de las empresas para articularse y brindar oportunidades reales de capacitación y enganche al sector y, a través de esto mejorar los resultados de los procesos de formación de habilidades vinculados a los procesos de resocialización en las cárceles del país.

En este contexto, como insumo para mi investigación, me gustaría que, desde su experiencia, me dé respuesta a las siguientes preguntas.

1. Desde su experiencia, ¿cuáles son las principales carencias en el sistema penal colombiano?
2. Según su conocimiento y apreciación, ¿qué es la resocialización de un privado de la libertad en Colombia?

3. Según su conocimiento y apreciación, ¿para qué sirve la resocialización de un privado de la libertad en Colombia? ¿Cree usted que su impacto ha sido positivo? ¿Conoce algún informe que permita evidenciar su pertinencia?
4. Podría explicarme desde su conocimiento ¿cuál es el fin de la privación de la libertad (reclusión)?
5. ¿Considera que los centros penitenciarios cumplen con el fin para el que fueron creados?
6. El código penal colombiano define en su artículo 93 la rehabilitación pero no habla directamente de la resocialización. ¿La justicia pone en práctica el código penal colombiano para el logro de la resocialización? ¿Es teoría o práctica?
7. ¿Conoce algún caso de un privado de la libertad, que haya tenido éxito la resocialización?
8. ¿De quién considera usted es la responsabilidad de la resocialización de los privados de la libertad en Colombia?
9. ¿Conoce cuáles son las funciones del Estado, la academia y la empresa en la resocialización de los privados de la libertad? ¿Podría indicarlas?
10. ¿Considera que existen otros actores que son necesarios para la resocialización?
11. ¿Usted considera que la empresa debería ser partícipe del proceso de resocialización?
12. ¿Las medidas que ha tomado el gobierno nacional son conducentes a la resocialización?
¿Existe algo más que podamos hacer?
13. ¿El gobierno debería promover beneficios para que las empresas tuvieran mayor participación?
14. ¿La ley colombiana aplica de la misma manera para aquellos reclusos que tienen recursos económicos como para los que no? ¿Existe un trato igualitario?
15. ¿A qué cree que se debe el hecho de la reincidencia?

16. ¿Qué acciones se podrían tomar desde los actores Estado, Empresa y Academia para llevar a un feliz término a la resocialización?

17. ¿Quisiera agregar algo más?

Anexo 4. Entrevista psicóloga gestión de talento humano, caso de éxito Sr Wok, y Charlie's cadenas de restaurantes

En el contexto de disertación para mi tesis de maestría en gestión de organizaciones, me encuentro realizando una investigación que busca establecer el impacto de la resocialización de penados privados de su libertad, desde la triada Estado-Empresa-Universidad, con el objetivo de potenciar los resultados teniendo en cuenta la tasa de reincidencia. El objetivo no es otro que comprobar la disposición de las empresas para articularse y brindar oportunidades reales de capacitación y enganche al sector y, a través de esto mejorar los resultados de los procesos de formación de habilidades vinculados a los procesos de resocialización en las cárceles del país.

En este contexto, como insumo para mi investigación, teniendo en cuenta que la compañía de la que usted hace parte, actualmente cuenta con un programa para el cubrimiento de vacantes con personas que han estado privadas de la libertad, me gustaría que, desde su experiencia, me dé respuesta a las siguientes preguntas.

1. En primera instancia, me gustaría que pudiera hacer una presentación personal de cargo y nivel formativo.
2. ¿En qué consiste el programa que tienen?
3. ¿Hace cuánto están llevando a cabo esta iniciativa?
4. ¿Que los motivo a crear un programa para esta población? ¿Cómo nació esta idea?

5. ¿Cuáles fueron las iniciativas que tomaron para decidir que podrían contratar estas personas?
6. ¿Dónde comenzaron con este proceso, tienen cubrimiento a nivel nacional?
7. ¿Cuál es el alcance de su programa, desde y hasta dónde llega?
8. ¿Porque decidieron incluir dentro de sus vinculaciones personas privadas de la libertad?
9. Los procedimientos de selección y vinculación laboral ¿cómo funcionan en estos casos de PPL?
10. ¿Hacen ustedes algún entrenamiento durante la privación de la libertad, es decir dentro del establecimiento penitenciario?
11. En el contexto colombiano, ¿es viable que las empresas apoyen a los pospenados en su inserción a la vida laboral?
12. Según su conocimiento, por realizar estas contrataciones ¿la compañía recibe algún beneficio del Estado ya sea tributario, económico, etc.?
13. ¿Qué acciones se podrían tomar desde los actores Estado, Empresa y Academia para contribuir a la resocialización de estas personas?
14. ¿Considera que los centros penitenciarios cumplen con el fin para el que fueron creados?
¿Que podría hacerse mejor?
15. ¿Quisiera agregar algo más?

Anexo 5. Observación de la participación en el Bazar de la fundación Caminos de la libertad, 04 de agosto de 2019

Por medio del voluntariado que realizó con la universidad los libertadores, estuve en la fundación caminos de libertad de la arquidiócesis de Bogotá, participando de un Bazar el día 4

de agosto de 2019, estaban presentes líderes de cada cárcel distrital incluida la del buen pastor (cárcel de mujeres), todas las personas presentes familiares de reclusos, recolectando fondos para la fundación que les da a ellos elementos de aseo, acompañamiento espiritual, etc.

Las personas están muy agradecidas con la fundación, fueron a vender alimentos que ponían con sus recursos y para recolectar fondos para la fundación, se realizó una misa y se habló de Maximiliano, un sacerdote franciscano, en Polonia, durante su discipulado estuvo siendo cambiado de lugar para proclamar la palabra de Dios, él era muy ágil con las relaciones públicas y comunicaciones, fundó periódicos y tuvo emisora, su época no fue la más esperada ya que se encontraba en el holocausto, por sus creencias y ser polaco fue llevado a los campos de concentración, donde hacía toda clase de trabajos, entre esos, llevar en una carretilla las cenizas de los asesinados presos como él, a colocarlos en una montaña de solo cenizas; se entregó a la muerte, en lugar de un compañero de prisión.

Cada momento con las personas que tienen familiares en la cárcel escuchando, la historia de Maximiliano, apoyo mutuo, sabiendo que ellos estaban allí y su familia encerrada, se lograba sentir la tristeza, por otro lado, esa fortaleza y fuerza para darles una nueva oportunidad.

Un bazar satisfactorio, porque los que estaban ahí compartían un mismo calvario, el de tener un ser querido, inocente o culpable en la cárcel. No sólo el privado de la libertad sufre por estar en cuatro paredes, sino que es más triste ser preso sin tener ataduras, es como se sienten los familiares pensando en su privado de la libertad.

